

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-4508 Resolución de la consejera de Sanidad de 7 de mayo de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 13341
- Universidad de Cantabria**
CVE-2018-4491 Resolución Rectoral de 1 de abril de 2018 (R.R. 404/18), por la que se delegan competencias del Rector en materia de contratación. Pág. 13342
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-4557 Decreto 1415/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/185/2017. Pág. 13343

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-4548 Orden SAN/23/2018, de 4 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 13344
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-4560 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, once plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/107/2018. Pág. 13353
- CVE-2018-4563** Bases del procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Expediente RHU/108/2018. Pág. 13382
- CVE-2018-4564** Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2016. Expediente RHU/156/2016. Pág. 13405
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2018-4635 Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 13406

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-4566 Anuncio de formalización del contrato de obras de saneamiento de pluviales en El Chorrillo. Expediente CON/153/2016. Pág. 13411
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-4500 Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento del dominio público y explotación del Balneario de la Magdalena. Expediente 2/18. Pág. 13412
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-4674 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación para la ejecución de la obra de mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega) - Barrio La Breña (Las Presillas). Expediente 24/18. Pág. 13414

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-4504	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número SC1/2018.	Pág. 13416
CVE-2018-4634	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 955/2018.	Pág. 13417
CVE-2018-4503	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 13418
CVE-2018-4554	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 13420
CVE-2018-4540	Concejo Abierto de Arantiones Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13421
CVE-2018-4538	Junta Vecinal de Bielva Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13422
CVE-2018-4537	Concejo Abierto de Cades Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13423
CVE-2018-4520	Junta Vecinal de Carmona Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 13425
CVE-2018-4516	Concejo Abierto de Casamaría Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 13426
CVE-2018-4509	Concejo Abierto de Celada Marlantes Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 13427
CVE-2018-4545	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13428
CVE-2018-4515	Junta Vecinal de Cerrazo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 13429
CVE-2018-4552	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13430
CVE-2018-4517	Junta Vecinal de Galizano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 13431
CVE-2018-4524	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13433
CVE-2018-4532	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13435
CVE-2018-4543	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13436
CVE-2018-4553	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13438
CVE-2018-4527	Concejo Abierto de Loma Somera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13439
CVE-2018-4542	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13441
CVE-2018-4531	Concejo Abierto de Navamuel Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13442
CVE-2018-4544	Concejo Abierto de Pedroso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13444
CVE-2018-4546	Concejo Abierto de Perrozo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13446

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CVE-2018-4535	Concejo Abierto de Quintanilla de Rucandío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13448
CVE-2018-4533	Concejo Abierto de Rebollar de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13450
CVE-2018-4510	Concejo Abierto de Rehoyos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 13452
CVE-2018-4518	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 13453
CVE-2018-4536	Junta Vecinal de Rubayo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13454
CVE-2018-4562	Concejo Abierto de Rucandío de Bricia Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 13455
CVE-2018-4511	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 13456
CVE-2018-4530	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13458
CVE-2018-4549	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13460
CVE-2018-4512	Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 13461
CVE-2018-4550	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13463
CVE-2018-4541	Concejo Abierto de San Juan de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13464
CVE-2018-4551	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13466
CVE-2018-4547	Concejo Abierto de San Martín de Elines Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13467
CVE-2018-4522	Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13468
CVE-2018-4539	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 13470
CVE-2018-4513	Junta Vecinal de Valles de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 13472
CVE-2018-4521	Junta Vecinal de Villacarriedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13473
CVE-2018-4519	Concejo Abierto de Villamoñico Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13475
CVE-2018-4534	Concejo Abierto de Villar de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 13477
CVE-2018-4523	Común de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 13478
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2018-4502	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación inicial y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 13479
CVE-2018-4492	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del 2018.	Pág. 13480

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-4319** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Bodega. Expediente 552/2016. Pág. 13481
- CVE-2018-4403** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 22, parcela 57. Pág. 13482
- CVE-2018-4407** Información pública de expediente para cambio de uso de vivienda a vivienda y pensión en Ajo. Pág. 13483
- CVE-2018-4208** **Ayuntamiento de Rasines**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en El Solar, 1 de Ojébar. Pág. 13484
- CVE-2018-4284** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Puente San Miguel. Pág. 13485
- CVE-2018-4683** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 7 de mayo de 2018, de aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 12. Expediente 53/4940/2017. Pág. 13486
- CVE-2018-4684** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 7 de mayo de 2018, de aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 13. Expediente 53/5207/2017. Pág. 13487
- CVE-2018-4365** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Acereda, 15-A (E-CIO-042/2003). Pág. 13488
- CVE-2018-4233** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de expediente para autorización y legalización de obras de nave agro-ganadera, en suelo rústico, en el barrio Cobijón, parcela 237, polígono 14, referencia catastral 39090A014002370000YA. Pág. 13489

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-4506** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Adenda al Informe Ambiental Estratégico, de 7 de noviembre de 2016, de la Modificación Puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, relativa a un cambio normativo de la Ordenanza aplicable en una parcela en Brazomar, mediante la que se estima que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 13490
- CVE-2018-3946** Resolución de 13 de abril de 2018, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos en Cabezón de la Sal. Pág. 13493
- CVE-2018-4487** Autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre del litoral de Cantabria de las aguas residuales urbanas procedentes de la Estación Depuradora de Agua Residual (E.D.A.R.) de Quijano de Piélagos, término municipal de Piélagos. Pág. 13512
- CVE-2018-4507** Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-004/2016, en el término municipal de Cabezón de la Sal. Pág. 13513

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-4494** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Ascan servicio de limpieza viaria, recogida de residuos, limpieza de sumideros, contenerización y transporte a la planta de tratamiento de todos los residuos del municipio de Noja, para el periodo 2014-2016. Pág. 13514
- CVE-2018-4495** Información pública del depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato del Metal de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Pág. 13529
- CVE-2018-4496** Información pública del depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato Único de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Pág. 13530

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-4505** Resolución de 10 de mayo de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 13531
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2018-4572** Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel de tres estrellas en el Paseo Barón de Adzaneta, 17. Pág. 13532
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2018-4160** Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en calle El Muelle, 25. Expediente 379/18. Pág. 13533
- Concejo Abierto de Allén del Hoyo**
- CVE-2018-4529** Aprobación definitiva del Inventario de Bienes. Pág. 13534
- Junta Vecinal de Salces**
- CVE-2018-4526** Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes. Pág. 13537

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
- CVE-2018-4352** Notificación de sentencia 178/2017 en procedimiento ordinario 296/2016. Pág. 13538

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4508 *Resolución de la consejera de Sanidad de 7 de mayo de 2018 por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/33/2016, de 22 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a don Carmelo Morales Angulo en el puesto 2034P7300001DW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/4508

CVE-2018-4508

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-4491 *Resolución Rectoral de 1 de abril de 2018 (R.R. 404/18), por la que se delegan competencias del Rector en materia de contratación.*

Dada la entrada en vigor el pasado 9 de marzo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que supone un profundo cambio en los procedimientos de contratación, incluida la contratación menor, y al objeto de garantizar la necesaria agilidad y eficacia, y una adecuada racionalidad en la gestión económica de la Universidad, el Rector, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 177.1 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria es el órgano de contratación de la UC, al amparo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, HA RESUELTO,

DELEGAR la contratación de los contratos menores en los responsables presupuestarios de las distintas Unidades Funcionales de Gasto (UFG), conforme estas se encuentran definidas e identificadas en el Anexo IX del Presupuesto de la Universidad de Cantabria, aprobado por Acuerdo del Consejo Social de 29 de enero de 2018 y, en el caso de ingresos afectados a gastos, en el director correspondiente o responsable de los mismos.

Esta delegación incluye la contratación prevista en la disposición adicional novena de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre que los contratos no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

Santander, 1 de abril de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/4491

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4557 *Decreto 1415/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/185/2017.*

Con fecha 8 de mayo de 2018 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1415/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 18 de mayo de 2018:

Alberto García García y María Luisa Mijares Vila.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro urdiales, 8 de mayo de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/4557

CVE-2018-4557

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-4548 *Orden SAN/23/2018, de 4 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Neurocirugía, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

CVE-2018-4548

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de mayo de 2018.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2027P7300001PW

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.



4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2018-4548

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2018/4548

CVE-2018-4548

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4560 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, once plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/107/2018.*

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CAMARGO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, por la que aprueban las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad once plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la convocatoria en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, de once plazas de Cabos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento, abriéndose el periodo de solicitudes a partir de la publicación de la referencia de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y quedando las citadas bases redactadas en el siguiente detalle:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, ONCE PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.

Primera.- Objeto de convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo (BOC 28/04/17), la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de once (11) plazas de bombero-conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016.

2.- Los aspirantes que sea nombrado funcionario de carrera tras el presente proceso selectivo serán adscritos a un puesto de trabajo de bombero-conductor debiéndose estar a lo establecido al Reglamento del Servicio, Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en atención al puesto de adscripción. Las funciones del puesto de trabajo de bombero-conductor se encuentran descritas al artículo 12 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios publicado en el BOC de 28/04/17.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y página web municipal.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es> apartado "Sede Electrónica", submenú "Oferta de Empleo Público".

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1. Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:
 - a. Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Ser español.
 - b. Tener cumplido la edad mínima exigida en el Estatuto de la Función Pública.
 - c. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios y establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes a las de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - g. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.
 - h. Estar en posesión de permiso de conducir de clase C y E.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), de los carnets de conducir requeridos en la base segunda, letra i), y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia los correspondientes Anexo IV de estas bases debidamente firmados.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano

CVE-2018-4560

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la dirección web municipal (<http://www.aytocamargo.es>), y tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

2.- En las pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias no pudieran concurrir simultáneamente los aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

4.- El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Apartado 1.- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

Apartado 1.a) Experiencia Profesional (máximo tres (5,50) puntos): Por cada mes prestando servicios en un servicio de extinción de incendios, en régimen de funcionario o personal laboral, a jornada completa, como Bombero-Conductor (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el Grupo C2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

—Los servicios prestados en la Administración Local, organismos públicos dependientes o vinculados a las mismas y entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Locales, se valorarán a razón de 0,30 puntos/mes.

—Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, organismos públicos dependientes o vinculados a las mismas y entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones estatal o autonómica, se valorarán a razón de 0,15 puntos/mes.

—Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

Apartado 1.b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo tres (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,003 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

A los efectos indicados no se valorarán dentro del presente apartado los cursos realizados en materia de informática, procedimiento administrativo o evaluación de riesgos laborales, debiéndose encontrar para ser admitidos los cursos relacionados con las funciones y cometidos del Servicio y puesto de trabajo recogidos en el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, así como los Titulación de Patrón de navegación básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo o superiores, y haberse realizado

CVE-2018-4560

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

dentro del plazo de 15 años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el BOC, no valorándose los realizados con posterioridad a dicha fecha.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un (1,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la Función Pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo de cotización 8 para servicios como bombero-conductor).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que no exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Los del apartado b): Mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia simple por ambas caras.

CVE-2018-4560

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documental-mente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Apartado 2.- Fase de oposición: La fase de oposición, que se celebrará con posterioridad al concurso, constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Apartado 2.a.) Primer ejercicio: Aptitud física.

A) Acreditación: Previamente a la realización de las pruebas físicas objeto de este apartado, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo I, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para el nombramiento como Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

La certificación médica no excluye del reconocimiento médico a que hace referencia el quinto ejercicio de estas bases.

Pruebas: Consistirán en la realización de las pruebas de aptitud física siguientes:

- A. Tropa de cuerda lisa de 5 metros
- B. Lanzamiento Balón Medicinal.
- C. Flexiones en el suelo.
- D. Salto de longitud.
- E. Carrera de 60 metros.
- F. Carrera de 1.000 metros.
- G. Natación 50 metros.
- H. Deten Salto vertical
- I. Paso de tablón

El orden de realización de las pruebas físicas será fijado libremente por el Tribunal en atención a la mejor organización de su realización.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Cada prueba superada se puntuará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, excepto las de "salto vertical" y "paso de tablón", que serán calificadas cada una como "apto" si es superada, o "no apto" en caso contrario.

La no superación de alguna de las pruebas físicas individuales, no supone la no superación del presente ejercicio siempre que la media obtenida en el conjunto de las pruebas valoradas de 0 a 10 sea superior a cinco.

La no superación de dos pruebas dará lugar a la eliminación del aspirante aun cuando la media que obtenga con el resto de las pruebas fuera superior a cinco.

La puntuación final de las pruebas físicas será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas puntuables de 0 a 10 puntos.

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas estas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 08/01/2005 o la vigente en el momento de realización de las pruebas físicas.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Apartado 2.b.) Segundo ejercicio: De carácter teórico, dividido en dos partes:

— Primera: Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas de los indicados en el Anexo II de la convocatoria y extraídos mediante sorteo, uno (1) de la parte general y dos (2) de la parte específica. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a ocho (7,00) puntos.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

— Segunda: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de incendios (hidrantes) existentes en el término municipal de Camargo. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a dos (3,00) puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Por el Tribunal de Valoración deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al tal efecto tanto respecto a su fase de ejecución como a la de posterior valoración del mismo.

La valoración total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte primera y en la segunda, y estará comprendida entre cero (0,00) y diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la suma de ambas partes.

Apartado 2.c) Tercer ejercicio (estudio psicotécnico): Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar que los rasgos de personalidad y de aptitud de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de adscripción de la plaza objeto de convocatoria. En particular, tendrá por objeto determinar las aptitudes para el desempeño del puesto y los problemas de personalidad que afectan de manera significativa a:

- El control y estabilidad psíquica.
- Capacidad de mando y dirección de un grupo de trabajo.
- La capacidad de adaptación a un equipo.
- La aceptación de las normas y de la autoridad.
- La capacidad de decisión.

Será practicado por los profesionales designados al efecto.

El Tribunal podrá acordar, a petición de los técnicos encargados de la realización de la prueba, la realización de entrevistas personales bien a todos los opositores o a determinados de ellos con la finalidad de completar el presente ejercicio.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Apartado 2.d) Cuarto ejercicio: El cuarto ejercicio consistir en la realización de la siguiente prueba:

- Maniobras/vehículos: Realización de pruebas de conducción de vehículos del Servicio, que le sean señalados por el Tribunal en unión con el conocimiento del callejero. Este ejercicio se valorará en diez (10,00) puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

La valoración total del cuarto ejercicio será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Apartado 2.e).- Quinto ejercicio (reconocimiento médico): Consistirá en un reconocimiento médico para la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

exclusiones que figura como Anexo III. Será practicado por los facultativos designados al efecto.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo III.

El aspirante deberá haber cumplimentado, con carácter previo a la realización de este ejercicio, el modelo de autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

1.- El ejercicio primero, aptitud física, se valorará en función de lo ejecutado por el aspirante en cada prueba, de acuerdo a los baremos que figuran en las tablas del Anexo I.

La no superación de alguna de las pruebas físicas individuales, no supone la no superación del presente ejercicio siempre que la media obtenida en el conjunto de las pruebas valoradas de 0 a 10 sea superior a cinco.

La no superación de dos pruebas dará lugar a la eliminación del aspirante aun cuando la media que obtenga con el resto de las pruebas fuera superior a cinco.

La calificación del primer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las siete pruebas puntuables.

2.- Para la evaluación de cada una de las pruebas de los ejercicios segundo y cuarto, cada miembro del Tribunal calificará la ejecución de cada aspirante en una escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y se dividirán entre el número de miembros, eliminando las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente, y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la puntuación sin ponderar de cada prueba. Posteriormente, el valor obtenido se escalará proporcionalmente para adaptarlo al rango de valoración definido para cada una de las pruebas del ejercicio segundo descritas en el apartado correspondiente de estas bases (0 a 2, 0 a 8). La calificación final de los ejercicios segundos será la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en cada una de las pruebas de que conste cada ejercicio.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

3.- En los ejercicios obligatorios tercero y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados los que se calificaren como "no aptos".

4.-Las calificaciones de cada ejercicio y los nombres de los aspirantes que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación así como en la dirección web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

Décima.- Puntuación total y definitiva.

1.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración obtenida en la fase de concurso

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la página web municipal y tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

—Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

—Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

—Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

3- Si se constatará que el aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento como funcionario de carrera sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

4.- Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en prácticas en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

7.- Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

8.- Los aspirantes deberán superar, conforme al artículo 16 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerán las funciones de bomberos-conductores, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

9.- Transcurrido el plazo de seis meses de prácticas establecidos en el artículo 16 del Reglamento municipal, y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo de los aspirantes.

Duodécima.- Lista de reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Bomberos-Conductor, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- Cuando se halla acordado la creación de la lista de reserva el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal, justifiquen el llamamiento por teléfono o mediante correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

3.- Si efectuado el llamamiento (por oficio, llamada telefónica o envío de correo), transcurriera un plazo de veinticuatro (24) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Camargo, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

4.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.
- b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

8.- Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no exista otra bolsa de empleo creada con anterioridad o se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que se derive del presente proceso selectivo.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2018-4560

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

—Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

—Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

—Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

10.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

12.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

13.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

14.- A los efectos de estas bases los integrantes de la bolsa de espera serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de Octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 82 de 28 de abril de 2017.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN ONCE PLAZAS BOMBEROS-CONDUCTORES" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado Atención Ciudadana.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del número de DNI como identificación del opositor.

Decimoquinta.- Documentación presentada.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel, quedando recogida exclusivamente en los archivos municipales el Registro Electrónico de la solicitud presentada.

CVE-2018-4560

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos”.

Camargo, 9 de mayo de 2018.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (primer ejercicio)

- A. Trepa de cuerda lisa de 5 metros
- B. Lanzamiento Balón Medicinal.
- C. Flexiones en el suelo.
- D. Salto de longitud.
- E. Carrera de 60 metros.
- F. Carrera de 1.000 metros.
- G. Natación 50 metros.
- H. Deten Salto vertical
- I. Paso de tablón

1.- TREPA DE CUERDA LISA

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición sentado.

A la voz de "ya" del juez, se iniciará la trepa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 12 segundos los hombres y 15 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

Se efectuará un solo intento.

El Tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Invalidaciones:

Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.

Cuando se ayude con presa de pies o piernas.

Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida

2.- LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

3.- EXTENSIÓN DE BRAZOS DESDE TENDIDO PRONO (FLEXIONES EN SUELO):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones o disminución de su ritmo y en un solo intento.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

4.- SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA PREVIA:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

5.- CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS LISOS:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

6.- CARRERA DE 1.000 METROS LISOS:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

7.- NATACIÓN 50 METROS ESTILO LIBRE:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

8.- DETEN (SALTO VERTICAL)

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: El ejecutante se situará frente a la barra, situada a 85 cm, del suelo para hombres y 80 para mujeres, con los dos pies juntos tomando impulso sin coger carrera, pasara por encima de dicha barra con pies y rodillas juntas por delante del cuerpo.

Intentos: Se podrán hacer dos intentos.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Puntuación: Será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidaciones: Cuando el ejecutante no supere la altura pedida y en la forma que se solicita.

7.- PASO DE TABLÓN

Finalidad: Prueba el sentido del equilibrio.

Descripción: El ejecutante, situado encima de un tablón situado sobre dos cuerpos de andamio, en posición de firmes, con el talón de uno de sus pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón andando pasando cada pie uno por delante del otro en cada paso hasta completar su totalidad, estando obligado a salir por el extremo opuesto y llegando a pisar el vértice del tablón, en un tiempo máximo de 25 segundos.

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexionar, La huella quedará situada a una altura igual o mayor de tres metros.

Intentos: Se podrán hacer dos intentos

Invalidación:

- Si el ejecutante se cae del tablón antes de atravesarle completamente.
- Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

PUNTUACION DE LAS PRUEBAS FISICAS

Puntuación según el tiempo prueba trepa cuerda lisa.

Tiempo "t" en segundos y décimas de segundo		Puntuación
MUJERES	HOMBRES	
t>17,5	t > 14,5	0
17,5 > t > 17	14,5 > t > 14	0,5
17 > t > 16,5	14 > t > 13,5	1
16,5 > t > 16	13,5 > t > 13	1,5
16 > t > 15,5	13 > t > 12,5	2
15,5 > t > 15	12,5 > t > 12	2,5
15 > t > 14,5	12 > t > 11,5	3
14,5 > t > 14	11,5 > t > 11	3,5
14 > t > 13,5	11 > t > 10,5	4
13,5 > t > 13	10,5 > t > 10	4,5
13 > t > 12,5	10 > t > 9,5	5
12,5 > t > 12	9,5 > t > 9	5,5
12 > t > 11,5	9 > t > 8,5	6
11,5 > t > 11	8,5 > t > 8	6,5
11 > t > 10,5	8 > t > 7,5	7
10,5 > t > 10	7,5 > t > 7	7,5
10 > t > 9,5	7 > t > 6,5	8
9,5 > t > 9	6,5 > t > 6	8,5
9 > t > 8,5	6 > t > 5,5	9
8,5 > t > 8	5,5 > t > 5	9,5
8 > t	5 > t	10

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Puntuación resto pruebas físicas hombres:

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6'10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2'15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2'10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1'01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1'02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1'03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1'04"

Mujeres

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6.00 m	17	2.30 m	8"	3'16"	35"
9	5.60 m	16	2.2 m	8"2	3'20"	40"
8	5.20 m	15	2.15 m	8"4	3'40"	45"
7	4.80 m	14	2.10 m	8"6	3'50"	50"
6	4.40 m	13	2.05 m	8"8	4'00"	55"
5	4.00 m	12	2.00 m	9"	4'10"	60"
4	3.60 m	11	1.95 m	9"2	4'20"	1'01"
3	3.20 m	10	1.90 m	9"4	4'30"	1'02"
2	2.80 m	9	1.85 m	9"6	4'40"	1'03"
1	2.30 m	8	1.80 m	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2.30 m	de 8	-1.8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1'04"

a.- Los tiempos establecidos se entienden siempre medibles hasta la milésima.

b.- En los tiempos decrecientes la realización de un tiempo inferior al fijado en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación superior.

c.- En las medidas crecientes la realización de una medida superior a la fijada en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación superior.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ANEXO II TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 3.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público: derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de servicio.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo Común: la actividad de las administraciones públicas, normas generales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas de sus autoridades y demás personal a su servicio.

TEMARIO - PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Tipos de bombas. Aspiración: Mecanismos de cebado, altura geométrica, golpe de ariete, fenómeno de cavitación. Hidroeyector y turbobomba.

Tema 2.- Espumas. Como se obtienen. Clasificación de las espumas según el coeficiente de expansión. En que incendios deben emplearse los diferentes tipos de espumas. Técnicas de aplicación.

Tema 3.- Sistemas de detección automáticos: Definición y tipos de detectores. Sistemas de extinción automáticos por: rociadores, espuma, CO₂, Halón y polvo. Tipos y componentes de cada uno de ellos.

Tema 4.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores (sólidos, líquidos y gaseosos). Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

Tema 5.- El fuego. Tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Combustibles. Clasificación de los fuegos según la norma EN-2.

Tema 6.- Hidrantes: Tipos y características. B.I.E.S.: Tipos y características. Columna seca: Características. Descripción de los siguientes materiales de extinción: Mangueras, lanzas, bifurcaciones, reducciones, generadores de cortina y monitores.

Tema 7.- Protección respiratoria: Peligros respiratorios, elementos y equipos de protección respiratoria (inspección, mantenimiento y conservación).

Tema 8.- Tipos de explosiones: Físicas y químicas. Explicación de fenómenos tales como: flashover, backdraft, bleve, etc.

Tema 9.- Incendios forestales. Definición. Causas. Clases. Partes de un incendio. Factores que intervienen en su propagación. Técnicas y tácticas de extinción.

Tema 10.- Incendios en túneles: Características particulares de este tipo de instalaciones, manera de actuar, equipos a emplear, técnicas de ventilación, etc.

Tema 11.- Desescarcelación, conductas a seguir en caso de accidente de tráfico. Fases de intervención.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Tema 12.- Mercancías Peligrosas. Clasificación. Identificación. Señalización por carretera y ferrocarril. Protocolo de actuación: Fase de alarma. Fase de aproximación, toma de contacto e información y fase de intervención: en caso de incendio, fugas y derrames.

Tema 13.- Apeos. Elementos de un apeo. Materiales empleados en los apeos. Medidas y cortes. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Jácenas, pilares, forjados y muros. Entibaciones: definición. Clasificación: ligera, semicuajada y cuajada.

Tema 14.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS")- Resucitación cardio-pulmonar "RCP". Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia.

Tema 15.- Primeros auxilios: Heridas, hemorragias, fracturas, luxaciones y quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 16.- Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios de Camargo.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ANEXO III - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Constitución física:

- a. Tener una estatura no inferior a 1,65 m para hombres y 1,56 para mujeres.

Oftalmología:

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías. Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia. Diplopía.

Discromatopsias importantes. Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1000 y 3000 Herzios.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis.
- Osteoporosis establecida.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).

Síndromes de malabsorción intestinal.

Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria. Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Aparato respiratorio

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia. Enfisema.

Neumotorax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS > 140 o TAD > 90). Insuficiente cardíaca.

No haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

**ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE
A LAS PRUEBAS MÉDICAS**

D./Dña. _____,
con Documento Nacional de Identidad nº _____ por
la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las
pruebas médicas indicadas en las bases reguladoras del proceso
selectivo convocado por el Ayuntamiento de Camargo para cubrir tres
plazas de Bomberos-Conductores para su adscripción a un puesto de
trabajo de Bombero-Conductor, a que me efectúen las exploraciones
médicas necesarias, la extracción y analítica precisa de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier
enfermedad conocida incluida en el Anexo III de la convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización.

2018/4560

CVE-2018-4560

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4563 *Bases del procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Expediente RHU/108/2018.*

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CAMARGO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, por la que aprueban las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la convocatoria en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento, abriéndose el periodo de solicitudes a partir de la publicación de la referencia de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y quedando las citadas bases redactadas en el siguiente detalle:

BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Bomberos, Escala Mando, Categoría Suboficial, Grupo A2, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 (BOC N° 229, de 29-11-2016) y dotado de las siguientes retribuciones:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	S.BASE AÑO	C. DEST. AÑO	C. ESPEC. AÑO	P.EXTRA AÑO
Suboficial	1	11.622,84€	5.737,08€	9.720,00€	3.988,64€

Siendo las funciones atribuidas a la plaza las siguientes:

- La coordinación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo.
- Participación efectiva en las actuaciones del Cuerpo de Bomberos conforme a los medios disponibles ejercitando el mando y dirección de las mismas.
- Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.
- Proponer al Alcalde el número de efectivos que han de integrar cada una de las Unidades funcionales del servicio.
- Dirigir, organizar y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, supervisando cuantas veces considere oportuno las secciones y dependencias del mismo.
- La propuesta de estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

- g) Elaborar la memoria anual del Cuerpo y proponer al Concejal Delegado del Servicio los proyectos de los presupuestos económicos financieros, sin que los mismos tengan carácter vinculante.
- h) Elevar a la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización y mejora de los servicios, estime oportuno o le sean requeridos.
- i) Proponer al Alcalde la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de distinciones de las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
- j) Hacer las propuestas necesarias al Alcalde para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.
- k) Formar parte de la Junta Local de Protección Civil y asistir a la Junta Local de Seguridad cuando sea requerido.
- l) Acompañar, cuando sea requerido para ello, a los miembros de la Corporación a los actos públicos a los que asistan.
- m) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otros Servicios de Bomberos de la Comunidad Autónoma, así como otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de otros órganos de emergencias, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección civil.
- n) La dirección de los Servicios de Protección Civil Municipal y su coordinación cuando proceda con la Agrupación de Voluntarios del Ayuntamiento de Camargo.
- o) Formar, coordinar y gestionar los Planes de Emergencia y Medidas de Autoprotección de los eventos y actuaciones municipales.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso
- Fase de oposición
- Superación de período de prácticas en duración no superior a tres meses.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: título universitario de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica o equivalente, título universitario oficial de grado, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B previsto en el el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- A la solicitud deberá incorporarse justificación de los méritos recogidos en la base 8 de esta convocatoria bien sea original o copia, no precisando la compulsión del documento para su presentación, sin perjuicio de lo cual deberá aportarse el original del mismo en el momento establecido en la base decimo segunda de esta convocatoria.

3.3.- Las solicitudes, así como la documentación que le acompañe, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado primero prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

3.4.- Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra. Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2016, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psico-técnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I. pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un periodo de prácticas de duración no superior a tres meses, con obligación de asistencia a los cursos que por el Ayuntamiento se determine. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y superado el periodo de prácticas a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.

Se valorarán en esta fase del concurso-oposición, la cual es previo y no tiene carácter eliminatorio, exclusivamente los siguientes méritos:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la plaza convocada y se corresponda con alguno de los apartados de la parte especial del temario de la oposición, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos dependiente de una Administración Pública, de la siguiente forma:

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

De 250 horas o más: 2 puntos.

De 100 o 249 horas: 1,50 puntos.

De 75 a 99 horas: 1,25 puntos.

De 50 a 74 horas: 0,75 puntos.

De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,25 puntos.

Así mismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se valorarán en el presente subapartado los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de menos de 15 horas, o de duración no especificada, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogas.

2. Experiencia en plazas de Servicios de Extinción de Incendios. Hasta un máximo de 5 puntos.

2.1. Por haber pertenecido, como funcionario o laboral, temporal o fijo, a un cuerpo de bomberos profesional de una Administración Pública, en plaza adscrita a Grupo A2 o B: 0,020 puntos por mes completo.

2.2. Por haber pertenecido, como funcionario o laboral, temporal o fijo, aun cuerpo de bomberos profesional de una Administración Pública, en plazas adscritas a Grupo C1 la categoría de Cabo: 0,010 puntos por cada mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

9.1.- Primer Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en la realización, en un período máximo de tres horas, de un ejercicio a elegir por el Tribunal de Selección entre algunas de las siguientes modalidades:

a.- Contestación de un test constituido por 100 preguntas con respuestas alternativas.

Cada preguntada contestada obtendrá una puntuación de 0,1 Ptos, las no contestadas disminuirán la puntuación en 0,02 Ptos y las contestadas erróneamente en 0,05 Ptos.

b.- Contestación de 10 preguntas fijadas por el Tribunal en el espacio concedido al efecto.

c.- Desarrollo de cuatro temas extraídos al azar de entre los temas del Anexo II, un tema correspondiente al temario general y tres temas del temario específico, uno por cada uno de los bloques recogidos en el mismo. A tal efecto, el Órgano de

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

En el caso de los ejercicios b) y c) estos deberán ser leídos por los opositores ante el órgano de selección.

La modalidad de ejercicio será notificada a los opositores en el anuncio de convocatoria de la prueba selectiva tras la fase de concurso.

9.2.- Segundo Ejercicio: Psicotécnico.

Ejercicio consistente en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes, en especial para el ejercicio de las funciones de mando, y para evaluación de los siguientes factores:

De personalidad

- Relativo a la resolución de problemas
- A las actitudes directivas
- A la empatía y estilo de dirección
- Al control y estabilidad psíquica.

Aptitudes profesionales

- Las relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo.

Este ejercicio incluirá la realización de varios test y de una entrevista personal con el fin de contrastar la adecuación de la personal participante al puesto a desempeñar.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

9.3.- Tercer Ejercicio: Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el Órgano de Selección y consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, relacionados con el conocimiento del temario específico, en relación con los bloques 1, 2 Y 3, así como con la capacidad de organización, dirección, mando y planificación.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

9.4.- Cuarto Ejercicio: Aptitud física.

1.- Los opositores, con carácter previo al inicio de las pruebas de este apartado, deberán aportar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.- Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

3.- Pruebas físicas:

- A. Lanzamiento Balón Medicinal.
- B. Flexiones en el suelo.
- C. Salto de longitud.
- D. Carrera de 60 metros.
- E. Carrera de 1.000 metros.
- F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán la relacionada en el baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

9.5.- Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

9.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

9.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

2.- El segundo ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

3.- El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

Cada prueba será puntuada de acuerdo con el baremo establecido en estas bases. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el segundo y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» eh los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para los ejercicios primero y tercero la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Cuando el ejercicio no se corresponda con el de tipo test y este compuesto de varios temas, preguntas o casos prácticos diferenciables, se aplicará el criterio de puntuación señalado anteriormente a cada uno de las preguntas, temas o casos prácticos valorables separadamente.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

DECIMOPRIMERA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

11.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

11.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación del periodo de práctica del aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Originales de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.
- g) Copia compulsada del Título exigido en la base 2º de esta convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PERIODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

13.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima primera 11.2.

13.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar un periodo de prácticas de duración no superior a tres meses, con obligación de asistencia a los cursos que el Ayuntamiento designe en su caso, durante el citado prueba el funcionario en prácticas deberá acreditar, además de la aplicación práctico de los conocimientos técnicos, la capacidad de mando y organización suficiente para la gestión del servicio.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia a cursos.

Se entenderá que el período de asistencia a cursos computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación on line, la misma no se computará como prestación de servicios.

13.3.- Finalizado el periodo de práctica se emitirá informe motivado por el Concejal Delegado del Servicio sobre el aspirantes y la superación o no del periodo de prácticas, en particular, en los casos de no superación del periodo se indicarán se señalarán detalladamente los incumplimientos apreciados que justifican la misma.

13.4.- El Funcionario en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Suboficial del Cuerpo de extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo, debiendo tomar posesión de su plaza como tal funcionario de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

13.5.- El funcionario en prácticas que no haya superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento cesarán como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del de la Base décimo primera.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

DECIMOCUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOQUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

15.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

15.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2016, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 9 de mayo de 2018.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ANEXO I.- PRUEBAS FÍSICAS

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

B) BAREMO DE Puntuación DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6'10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2'15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2'10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1'01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1'02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1'03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1'04"

Mujeres:

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6,00 m	17	2,30 m	8"	3'16"	35"
9	5,60 m	16	2,2 m	8"2	3'20"	40"
8	5,20 m	15	2,15 m	8"4	3'40"	45"
7	4,80 m	14	2,10 m	8"6	3'50"	50"
6	4,40 m	13	2,05 m	8"8	4'00"	55"
5	4,00 m	12	2,00 m	9"	4'10"	60"
4	3,60 m	11	1,95 m	9"2	4'20"	1'01"
3	3,20 m	10	1,90 m	9"4	4'30"	1'02"
2	2,80 m	9	1,85 m	9"6	4'40"	1'03"
1	2,30 m	8	1,80 m	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,30 m	de 8	-1,8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1'04"

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

TEMARIO GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado.

TEMA 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

TEMA 6.- El Régimen local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento, Organización municipal. Competencias.

TEMA 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 20 de Octubre . Estatuto básico del empleado público. Tipos de personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral: Características, carrera profesional, adquisición y pérdida de esa condición.

TEMA 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 20 de Octubre Estatuto básico del empleado público. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

TEMA 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 10.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto.

TEMA 11.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMARIO ESPECÍFICO

BLOQUE 1.- PROTECCIÓN CIVIL

TEMA 13.- Ley 17/2015 de 9 de Julio, Sistema Nacional de Protección Civil.

TEMA 14.- Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la norma Básica de Protección Civil. Objeto de la norma. Planes de Protección civil. Clasificación y criterios de elaboración. Competencias.

TEMA 15.- RD 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

TEMA 16.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, Directriz Básica de Protección para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Objeto y ámbito de aplicación. Definición y clasificación de accidentes graves. Planes de emergencia exterior: concepto y contenidos mínimos.

TEMA 17.- Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, Plan Territorial de emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT). Objeto. Alcance. Dirección. Planeamiento de protección civil. Esquema General. Operatividad: fases, niveles, procedimiento operativo. Interfase con el Plan de Emergencias municipal.

TEMA 18.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Principios generales. Estructura. Tipos de accidentes. Niveles de actuación. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Camargo. Plan de actuación municipal.

TEMA 19.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT). Principios generales. Estructura. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Camargo. Plan de actuación municipal.

TEMA 20.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones (INUNCANT). Principios generales. Análisis de las zonas de inundación potencial que afecten al municipio de Camargo. Operatividad. Previsión y Alerta.

TEMA 21.- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación relacionado con la Intervención de los Servicios de Bomberos así como Anexos I, II y III

TEMA 22.- TEMA 22 Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. CTE DB-SI.

TEMA 23.- Materias peligrosas. Reglamentación y Normativa: ADR, RID, IMDG, OACI. Métodos de clasificación e identificación de las mercancías peligrosas: Tipos. Documentación. Panel naranja. Etiquetas. Rótulos. Fichas de intervención. Código Hazchem y Diamante NFPA.

TEMA 24.- Evaluación del riesgo químico en casos de emergencia. Análisis de la gravedad en incidentes en transporte de mercancías peligrosas. Tipos de emergencia según el producto involucrado. Toma de datos en el lugar de la emergencia. Sistemas de actuación. Protocolos de descontaminación.

TEMA 25.- Los túneles. Instalaciones de un túnel. Sistemas de detección y sistemas de evacuación. Principios de intervención en caso de incendio.

TEMA 26.- Los túneles. Beneficios. Técnicas de construcción. Tipos de túneles y su normativa. Sistemas de ventilación; principal y secundaria. Tipos de ventiladores.

TEMA 27.- Riesgos naturales: concepto y tipos de riesgos. Clasificación y aspectos singulares de algunos riesgos: inundaciones, vientos y galernas, nevadas. Sistemas de actuación.

TEMA 28.- Ejercicio del mando. Coordinación y dirección de grupos. Planificación, organización y ejecución. Mando y control en Emergencias.

BLOQUE 2- TECNOLOGÍA DEL FUEGO

TEMA 29.- Combustión, tetraedro del fuego, combustibles: peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición y respecto a la energía y productos emitidos en su combustión. Comburente. Energía de activación. Reacciones en cadena. Transmisión de calor.

TEMA 30.- Clasificación de los incendios según la Norma UNE EN-2: Según la naturaleza del combustible, según la distribución de la materia combustible o

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

forma del foco, según el tipo de incendio, según su tamaño, según el lugar donde se desarrolla y según la velocidad de reacción

TEMA 31.- Mecanismos de extinción: actuación sobre el combustible, actuación sobre el contacto combustible-comburente (sofocación), actuación sobre el comburente (inertización), enfriamiento, inhibición. Agentes extintores líquidos. Propiedades, aplicaciones e inconvenientes.

TEMA 32.- Sistemas de detección automática. Componentes del sistema: detectores, fuentes de alimentación, centrales de control, etc.

TEMA 33.- Sistemas fijos de extinción automática: tipos, usos y características. Concretamente las de agua, espuma, CO2 y polvo.

TEMA 34.- Extintores comerciales de pequeña potencia. Denominación de los extintores según el agente extintor. Agentes impulsores. Utilización de los extintores.

TEMA 35.- Mangueras. Conexiones. Lanzas. Monitores. Equipos especiales y equipos de espuma. Hidrantes. Tipos y características. B.T.E.S.: tipos y características. Columna seca: características.

TEMA 36.- Explosiones físicas y químicas. Blevé, Boil-over, Flashover, backdraft. Concepto, características, condiciones para que se produzcan, causas y efectos.

TEMA 37.- Incendios en edificios de viviendas. Conceptos y normativa. Clasificación. Sistemas de actuación. Técnicas y tácticas de extinción.

TEMA 38.- Incendios de vegetación. Conceptos y normativa. Clasificación. Sistemas de actuación. Técnicas y tácticas de extinción.

TEMA 39.- Incendios de vegetación. Actuación en grandes incendios forestales. Protocolos de defensa en caso de atrapamiento entre las llamas con y sin vehículo. Herramientas empleadas en la extinción.

TEMA 40.- Humos y ventilación: Composición de los humos, objetivos de la ventilación, clasificación de la ventilación. Natural y forzada "VPP".

TEMA 41.- Protección respiratoria: peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Inspección, mantenimiento y conservación.

TEMA 42.- Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento de las estructuras metálicas, de hormigón, de madera y de fábrica. Generalidades de las estructuras de cubierta. Comportamiento estático y resistencia ante el fuego.

TEMA 43.- Maquinaria de bombeo: Tipos de bombas. Hidroeyector y turbobomba. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. Relaciones generales del fluido de la bomba de elevación.

BLOQUE 3.- CIENCIAS Y TÉCNICAS APLICADAS

TEMA 44.- Apeos. Elementos de un apeo. Tipos fundamentales. Medidas y cortes. Materiales empleados. Precauciones generales. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Zapatas, Jácenas, pilares, forjados y muros.

TEMA 45.- Entibaciones. Tipos y características según: el elemento empleado, el terreno a sostener y la estructura a contener. Casos de riesgo en obras de excavación. Denominación de cada uno de los elementos de la entibación.

TEMA 46.- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. El deber de conservación y su límite: la declaración de ruina. Síntomas y diagnósticos. Manifestación externa de las lesiones.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

TEMA 47.- Lesiones en los edificios por cedimiento o asientos (asentamiento inicial y hundimiento). Definiciones y causas. Manifestaciones. Medidas correctoras de urgencia y posteriores.

TEMA 48.- Lesiones en los edificios por aplastamiento, rotación o deslizamiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Medidas correctoras de urgencia y posteriores.

TEMA 49.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS"). Realización del ABC a un paciente inconsciente.

TEMA 50.- Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia. Respiración cardiopulmonar. Clases. Aplicación de los sistemas según convenga. Masajes externos al corazón en adultos y en niños.

TEMA 51.- Fracturas y luxaciones: clasificación. Manejo. Especial mención a: traumatismo craneal, traumatismo de columna. Politraumatizado: definición, diagnóstico, manejo, complicaciones.

TEMA 52.- Heridas, hemorragias: clasificación, manejo y complicaciones.

TEMA 53.- Quemaduras y Shocks: Concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras térmicas, químicas y eléctricas. Shocks: Causas y actuación en cada caso.

TEMA 54.- Asfixias por obstrucciones, por gases, por paradas cardiorrespiratorias. Asfixia celular.

TEMA 55.- Clasificación de las intoxicaciones en general. Origen Actuaciones en cada caso.

TEMA 56.- Excarcelación en accidentes de tráfico: sistemas pasivos y activos de seguridad. El airbag. Herramientas y sistemas de trabajo de los Cuerpos de Bomberos en los accidentes de tráfico.

TEMA 57.- Excarcelación en accidentes de tráfico: pautas de actuación desde la recepción de la llamada hasta la finalización de la actuación. Fases de intervención. Excarcelación: actuación en vehículos pesados (camiones y autobuses).

TEMA 58.- Espacios confinados. Peligros principales. Protocolos de actuación. Técnicas y tácticas de actuación en rescates en espacios confinados (especialmente en el sector naval).

TEMA 59.- Tipos de ascensores: Hidráulicos, eléctricos (con y sin cuarto de máquinas). Tipos de accidentes y Técnicas y tácticas de actuación en rescates en ascensores.

TEMA 60.- Intervención psicológica en situaciones de crisis (emergencia y desastres). Reconocimiento de los síntomas de crisis. Pautas a seguir. Apoyo psicológico en catástrofes y accidentes. Control de la aflicción de las víctimas. El estrés postraumático.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ANEXO III.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISIÓN.

2.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral: otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función encomendada al Servicio de extinción de incendios.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxico manías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la Función Pública.

CVE-2018-4563

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ANEXO IV.- MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE.

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI..... y domicilio en calle.....,
número, piso, teléfono por medio del presente,
comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir UNA plaza de Suboficial del Cuerpo de Bomberos, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC N^o..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Suboficial del Cuerpo de Bomberos, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En a de de 2018

Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO".

2018/4563

CVE-2018-4563

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4564 *Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2016. Expediente RHU/156/2016.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, publicada en el BOC número 229, de fecha 29/11/16, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.- SUBESCALA BOMBEROS. SUBGRUPO A2. CUERPO DE BOMBEROS.

— Plaza: Suboficial S.E.I.C. Número de plazas: 1.- Concurso-Oposición Libre.

SUBGRUPO C2. CUERPO DE BOMBEROS.

— Plaza Cabo-Conductor.- Número de plazas: 3.- Concurso-Oposición Libre.

— Plaza Bombero-Conductor.- Número de plazas: 11.- Concurso-Oposición Libre.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- SUBESCALA ADMINISTRATIVOS:

— Plaza: Administrativo.- Número de plazas: 1.- Libre.

— Plaza Administrativo.-Número de plazas 1.-Promoción Interna.

PERSONAL LABORAL

ESCALA TÉCNICA

Programador.- Grupo C2.- Concurso-Oposición Libre.

Contra las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno, en relación con la aprobada en fecha 16/11/16, podrán los interesados interponer los siguientes RECURSOS:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 7 de mayo de 2018.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2018/4564

CVE-2018-4564

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2018-4635 *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

BASES Y CONVOCATORIA

PRIMERA-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de la Agrupación de Secretaría de clase 3ª de Santiurde de Reinosa.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, lo que determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, que generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto de los Ayuntamientos de Santiurde de Reinosa y Pesquera.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo (anexo I) a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC, si el último fuese inhábil, se prolongará hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA. Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días (2) hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, teniendo en cuenta la paridad entre mujer y hombre:

Presidente/a: Un funcionario de administración local de Habilitación de carácter nacional.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
- 2 funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación (acumulado o comisionado)

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA. Concurso y valoración.

El concurso consistirá en las siguientes fases:

- A) Valoración de méritos.
- B) Entrevista curricular.

Méritos a valorar-fase A). Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A. A.1) Licenciatura en derecho: 1 punto.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, sub-escalas: Secretaria-Intervención o Secretaría de Entrada, 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10,00 puntos (no se tendrán en cuenta las fracciones salvo en caso de empate).

A.3) Asistencia a cursos, en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

-Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

-De entre 30 y 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

-De más de 100 horas lectivas: 1,5 puntos.

A.4) Otras experiencias laborales en materias relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el subgrupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 1 punto por cada examen superado en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2 puntos (No se computará la superación del mismo examen en distintas convocatorias).

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos:

-Por el INAP o aquellos impartidos por otras personas jurídicas que hayan sido incluidos en planes de formación continua convocados por el INAP.

-Por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc.), mediante documento original o fotocopia debidamente compulsada. Los méritos declarados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

La puntuación parcial de esta Fase A, será la suma de puntos obtenidos con la aplicación de los criterios anteriormente señalados.

Valoración Fase B).- Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados de la convocatoria.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final del concurso, propuesta de candidato seleccionado y documentación a presentar por el candidato propuesto.

Únicamente será atribuida puntuación final, a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos, como eliminados de la presente convocatoria.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en la fase A, de méritos y en la fase B, de entrevista curricular.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el tribunal, para cubrir el puesto de trabajo convocado.

En el tablón de anuncios se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes, desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.

El candidato propuesto, presentará en el Ayuntamiento de Santurde de Reinosa dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final de candidatos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se relacionan en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso de selección y las acreditaciones referidas en las bases precedentes, el señor Alcalde, solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del candidato propuesto, como Secretario-Interventor interino de la Agrupación de Municipios de Santiurde de Reinosa y Pesquera.

Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia u otra causa imprevista que impida la toma de posesión del aspirante propuesto, se procederá a proponer el nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el presente apartado y el anterior.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Santiurde de Reinosa, 8 de mayo de 2018.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2018/4635

CVE-2018-4635

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-4566 *Anuncio de formalización del contrato de obras de saneamiento de pluviales en El Chorrillo. Expediente CON/153/2016.*

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número expediente: CON/153/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.

2) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la ejecución de las obras relativas al Proyecto de Obras de Saneamiento de Pluviales en El Chorrillo (Castro Urdiales), con sujeción al proyecto técnico redactado por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de AC PROYECTOS, S. L. don Carlos de la Hoz y don Álvaro Budiño Carbonero.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28/12/2017.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y único criterio de adjudicación (factor precio).

4) Presupuesto base de licitación. 148.253,23 euros. IVA (21%). Importe total: 179.386,41 euros, IVA incluido.

5) Formalización:

- a) Fecha: 27/04/2018.
- b) Contratista: EXCAVACIONES Y OBRAS DEL NORTE R.P.M. S. L.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 90.100 euros IVA (21%) Importe total 109.021 euros.

Castro Urdiales, 7 de mayo de 2018.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/4566

CVE-2018-4566

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4500 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento del dominio público y explotación del Balneario de la Magdalena. Expediente 2/18.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento del dominio público y explotación del Balneario de la Magdalena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2/18.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ocupación privativa y explotación en régimen de concesión de las instalaciones del Balneario de la Magdalena.
- b) Plazos de la concesión: La concesión se otorgará por plazo máximo de 14 años contados a partir de la fecha en que se firme el contrato de la concesión.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Canon de la concesión: El tipo de licitación se fija en 41.305,63 euros anuales, impuestos excluidos.

La descripción es la que figura en los pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe del canon ofertado por el adjudicatario, computando los 14 años de la concesión.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander – Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página Web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 9 de mayo de 2018.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2018/4500

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4674 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación para la ejecución de la obra de mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega) - Barrio La Breña (Las Presillas). Expediente 24/18.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "Mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega)-Barrio La Breña (Las Presillas)".

La presente licitación se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el 25 de abril de 2018.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Fax: 942 812 230.
 - f) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - e) Dirección plataforma contrat. del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229 / 942 812 231.
 - E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es jsolorzano@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras, Tfnos. 942 812 226.
 - g) Número de expediente: 24/18.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Ejecución de la obra "Mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega)-Barrio La Breña (Las Presillas)"

Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- b) Plazo de ejecución: Quince meses.
- c) Admisión de prórroga: No.
- d) CPV: 45233120-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.
4. Presupuesto:
- a) Presupuesto base de licitación: Importe neto: 892.590,07 euros, IVA (21%) 187.443,91 euros. Importe total 1.080.033,98 euros.
 - b) Valor estimado del contrato: Importe: 1.071.108,08 euros, IVA no incluido.
5. Garantías exigidas:
- Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Clasificación empresarial: Grupo G), subgrupo 6, categoría 3.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación:
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª. Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
 - 2ª. Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.
 - 3ª. Localidad y código: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La apertura de los sobres "2", será pública y la fecha se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 14 de mayo de 2018.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/4674

CVE-2018-4674

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2018-4504 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número SC1/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos SC1/2018, respecto al presupuesto actualmente vigente (presupuesto prorrogado de 2017).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de mayo de 2018.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/4504

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4634 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 955/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2018 el expediente de modificación presupuestaria número 4/2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del capítulo 2 por importe de 26.618,26.
- Incremento del capítulo 6 por importe de 16.094,30.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería por importe 42.712,56 de euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 11 de mayo de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/4634

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-4503 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2018, cuya aprobación inicial por el Pleno tuvo lugar en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2018, sin que se haya presentado reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3º de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL

Estado de Ingresos

1	Impuestos directos	195.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	107.700,00
4	Transferencias corrientes	640.450,00
5	Ingresos Patrimoniales	50.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	106.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	1.129.350,00

Estado de Gastos

1	Gastos de personal	302.300,00
2	Gastos en bienes corr. y serv.	369.200,00
3	Gastos financieros	5.000,00
4	Transferencias corrientes	23.000,00
6	Inversiones reales	374.680,25
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	7.000,00
	TOTAL	1.088.180,25

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

PLANTILLA DE PERSONAL

- A) Personal Funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1: Cubierta en propiedad.
Una plaza de Auxiliar. Grupo C2: Vacante.
- B) Personal Laboral: Fijos: A tiempo completo: Una plaza de Peón: Cubierta.
A tiempo parcial: Dos plazas de Limpiadoras: Cubierta.
Una plaza de Bibliotecaria: Cubierta.
Discontinua: Una plaza de Limpiadora del Colegio: Cubierta.
Empleado Cometidos Múltiples: Vacante.
Temporal, a tiempo completo: Un Obrero.
Por obra o servicio: A especificar, empleados EMCAN.
- C) Personal Corporativo: Alcalde con dedicación parcial.

Vega de Pas, 10 de mayo de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/4503

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2018-4554 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de esta mancomunidad, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2018, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 417.600 euros, por generación de crédito (resolución definitiva expediente de subvención planes de desempleo 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de la mancomunidad, con sede en Roiz, teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 25 de abril de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/4554

CVE-2018-4554

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2018-4540 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arantiones, 31 de marzo de 2018.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

[2018/4540](#)

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE BIELVA

CVE-2018-4538 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017, y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bielva, 31 de marzo de 2018.

El presidente,

José Luis González Sarasúa.

[2018/4538](#)

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2018-4537 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Cades tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.800,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cades, 10 de abril de 2018.

El presidente,

Ambrosio Díaz Vigil.

[2018/4537](#)

CVE-2018-4537

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2018-4520 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carmona, en su reunión de 9 de abril de 2018 el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Entidad Local Menor, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carmona, 9 de abril de 2018.

El presidente,

Domingo González Bárcena.

2018/4520

CVE-2018-4520

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2018-4516 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Casamaría, en su reunión del día 28 de abril de 2018 el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Entidad Local, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Casamaría, 28 de abril de 2018.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

2018/4516

CVE-2018-4516

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2018-4509 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Celada Marlantes adoptado en fecha 14 de marzo de 2018 del expediente nº 1/2017 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		6.800,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		6.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Celada Marlantes, 27 de abril de 2018.

El presidente,
Juan Luis Ruiz Ortega.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2018-4545 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de mayo de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada Marlantes, 1 de mayo de 2018.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

[2018/4545](#)

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2018-4515 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Cerrazo adoptado en fecha 15 de febrero de 2018 del expediente nº 1/2017 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		1.150,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.150,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		1.150,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cerrazo, 3 de abril de 2018.

La presidenta,
Asunción Gutiérrez San José.

2018/4515

CVE-2018-4515

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2018-4552 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de abril de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerrazo, 16 de abril de 2018.

La presidenta,

Asunción Gutiérrez San José.

[2018/4552](#)

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2018-4517 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Galizano tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de marzo de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 64 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Galizano, 27 de abril de 2018.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

2018/4517

CVE-2018-4517

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2018-4524 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Galizano tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de marzo de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 64 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		81.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	75.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		81.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Galizano, 27 de abril de 2018.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

2018/4524

CVE-2018-4524

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2018-4532 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016, y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de abril de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión, dirigiéndose a los responsables de la Entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Galizano, 30 de abril de 2018.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

[2018/4532](#)

CVE-2018-4532

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2018-4543 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Galizano tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de marzo de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 64 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		45.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	39.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		45.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Galizano, 27 de abril de 2018.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

[2018/4543](#)

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

CVE-2018-4553 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de abril de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión, dirigiéndose a los responsables de la entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Galizano, 30 de abril de 2018.

La presidenta,
Marta Sainz Pérez.

[2018/4553](#)

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2018-4527 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 10 de abril de 2018.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

[2018/4527](#)

CVE-2018-4527

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2018-4542 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Loma Somera, 31 de marzo de 2018.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

[2018/4542](#)

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2018-4531 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Navamuel tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de enero de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	58.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		78.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	71.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		78.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Navamuel, 10 de abril de 2018.

El presidente,

Paulino Barrio Puente.

[2018/4531](#)

CVE-2018-4531

CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

CVE-2018-4544 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Pedroso tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 51 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedroso, 24 de enero de 2018.

La presidenta,
Mónica Ruiz Herrero.

[2018/4544](#)

CVE-2018-4544

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2018-4546 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Perrozo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 51 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Perrozo, 24 de enero de 2018.
La presidenta,
María Isabel Soberón Rodríguez.

[2018/4546](#)

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO

CVE-2018-4535 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Quintanilla de Rucandio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		26.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		26.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintanilla de Rucandio, 10 de abril de 2018.

El presidente,
Carlos Pérez Montejo.

[2018/4535](#)

CVE-2018-4535

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2018-4533 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Rebollar de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de febrero de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.655,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.655,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.155,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.655,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

CVE-2018-4533

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rebollar de Ebro, 10 de abril de 2018.

La presidenta,

Nuria Amigo Gutiérrez.

[2018/4533](#)

CVE-2018-4533

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2018-4510 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rehoyos, en su reunión de 14 de abril de 2018 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rehoyos, 14 de abril de 2018.

La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

2018/4510

CVE-2018-4510

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2018-4518 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rehoyos, en su reunión de 14 de abril de 2018 el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rehoyos, 14 de abril de 2018.

La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

2018/4518

CVE-2018-4518

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2018-4536 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rubayo, 31 de marzo de 2018.

El presidente,

Severiano Ballesteros Lavín

[2018/4536](#)

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2018-4562 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 52.700,00 euros y el Estado de Ingresos a 52.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rucandio (Valderredible), 9 de mayo de 2018.

La presidenta,
María Nieves Saiz Montejo.

[2018/4562](#)

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2018-4511 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de San Andrés de Luena adoptado en fecha 10 de diciembre de 2017, del expediente número 1/2017 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.255,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		5.255,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.255,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		5.255,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer direc-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

San Andrés de Luena, 15 de abril de 2018.

El presidente,
José Ángel Ruiz Gómez.

2018/4511

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2018-4530 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de San Andrés tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2018, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 54 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.800,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Andrés, 18 de abril de 2018.

El presidente,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2018/4530](#)

CVE-2018-4530

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2018-4549 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 24 de abril de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 24 de abril de 2018.

El presidente,
José Ángel Ruiz Gómez

2018/4549

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2018-4512 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de San Andrés de Valdelomar adoptado en fecha 20 de diciembre de 2017 del expediente número 1/2017 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		7.750,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.750,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		7.750,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer direc-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

San Andrés de Valdelomar, 16 de abril de 2018.

El presidente,

Saturio del Blanco Calderón.

[2018/4512](#)

CVE-2018-4512

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2018-4550 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 29 de abril de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Valdelomar, 29 de abril de 2018.

El presidente,

Saturio del Blanco Calderón

[2018/4550](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2018-4541 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de San Juan de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de enero de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 24 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.100,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Juan de Soba, 26 de febrero de 2018.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

[2018/4541](#)

CVE-2018-4541

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2018-4551 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de abril de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan, 1 de abril de 2018.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

[2018/4551](#)

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

CVE-2018-4547 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Elines, 30 de marzo de 2018.

El presidente,

Carlos Alberto González Gómez.

2018/4547

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

CVE-2018-4522 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Pedro de las Baheras tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	15.500,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	61.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	123.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		130.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Pedro de las Baheras, 11 de abril de 2018.

El presidente,
Pedro Castro Simón.

[2018/4522](#)

CVE-2018-4522

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

CVE-2018-4539 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de San Pedro de las Baheras tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	15.500,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	61.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	123.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		130.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Pedro de las Baheras, 11 de abril de 2018.

El presidente,
Pedro Castro Simón.

[2018/4539](#)

CVE-2018-4539

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2018-4513 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valles, en su reunión de 24 de abril de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valles, 24 de abril de 2018.

La presidenta,
Raquel Pérez Fernández.

2018/4513

CVE-2018-4513

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-4521 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Villacarriedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de diciembre de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 10 de abril de 2018.

El presidente,

Antonio España Martínez.

[2018/4521](#)

CVE-2018-4521

CONCEJO ABIERTO DE VILLAMOÑICO

CVE-2018-4519 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Villamoñico tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de mayo de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 49 de 2018, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.817,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		45.917,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	33.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.917,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		45.917,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villamoñico, 10 de abril de 2018.
El presidente,
José Manuel Fernández Gutiérrez.

[2018/4519](#)

CVE-2018-4519

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2018-4534 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar de Soba, 31 de marzo de 2018.

La presidenta,

María Teresa Arenal López.

2018/4534

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

COMÚN DE VALDELOMAR

CVE-2018-4523 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por El Común de Valdelomar, en su reunión de 10 de marzo de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valderredible, 10 de marzo de 2018.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

[2018/4523](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-4502 *Aprobación inicial y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 241/1995, remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2018 comprensiva del censo de los obligados tributarios, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Camaleño, la misma queda expuesta al público en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camaleño, 3 de mayo de 2018.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2018/4502

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-4492 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del 2018.*

Confeccionada la matrícula padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio para el ejercicio de 2018, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1995).

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Ramales de la Victoria, 9 de mayo de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/4492

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-4319 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Bodega. Expediente 552/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2018, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña M^a Carmen Rubio Santo Tomás para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Bodega, Bárcena de Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 2 de mayo de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2018/4319

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-4403 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 22, parcela 57.*

Por don Carlos Barreiro Pardo se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar en suelo rústico, suelo clasificado como no urbanizable y calificado como Suelo no Urbanizable simple, en la parcela con número de referencia catastral 39011A022000570000HB (polígono 22, parcela 57).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 25 de abril de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2018/4403

CVE-2018-4403

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-4407 *Información pública de expediente para cambio de uso de vivienda a vivienda y pensión en Ajo.*

Por don Enrique Ortiz Vigón se ha solicitado licencia de cambio de uso de vivienda a vivienda y pensión para una edificación situada en la parcela 50 del polígono 4 (referencia catastral 0867903VP5106N0001GB), que se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004 de Cantabria, por lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, pudiendo consultarse la documentación en las oficinas del Ayuntamiento de Bareyo y presentarse alegaciones durante el referido plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Bareyo, 25 de abril de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2018/4407

CVE-2018-4407

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2018-4208 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en El Solar, 1 de Ojébar.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a publicación de la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2015 por el que se ha otorgado la licencia de primera ocupación a don Gregorio García Plaza para una vivienda unifamiliar El Solar, 1, Ojébar, y de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto don Iñaki Aristondo Iciar.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 58-2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se informa que el presenta acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicto el acto.

Rasines, 25 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,

J. Bonachea Pico.

2018/4208

CVE-2018-4208

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-4284 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Puente San Miguel.*

Don José Ramón Mier Martínez ha presentado solicitud para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo rústico, en la parcela referencia catastral 39060A00500190000FW, de la localidad de Puente San Miguel (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 23 de abril de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2018/4284](#)

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4683 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 7 de mayo de 2018, de aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 12. Expediente 53/4940/2017.*

Apreciado error en la asignación de la sección correspondiente del anuncio 2018-4145, de aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 12, publicado en el BOC número 88, de 7 de mayo, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

- Donde dice:
 - 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL
 - 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Debe decir:
 - 7. OTROS ANUNCIOS
 - 7.1. URBANISMO

Santander, 15 de mayo de 2018.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2018/4683

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-4684 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 7 de mayo de 2018, de aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 13. Expediente 53/5207/2017.*

Apreciado error en la asignación de la sección correspondiente del anuncio 2018-4146, de aprobación inicial de Modificación de Normas Subsidiarias número 13, publicado en el BOC número 88, de 7 de mayo, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

- Donde dice:
 - 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL
 - 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Debe decir:
 - 7. OTROS ANUNCIOS
 - 7.1. URBANISMO

Santander, 15 de mayo de 2018.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2018/4684

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-4365 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Acereda, 15-A (E-CIO-042/2003).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. número 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada cuyo datos se describen a continuación:

SOLICITANTE: Francisco Martín Lezcano.
EMPLAZAMIENTO: Acereda, 15-A.
REFERENCIA CATASTRAL: 4371053VN2847S0001MG.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 25 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/4365

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-4233 *Información pública de expediente para autorización y legalización de obras de nave agro-ganadera, en suelo rústico, en el barrio Cobijón, parcela 237, polígono 14, referencia catastral 39090A014002370000YA.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para autorización y legalización en suelo rústico, sito en el Barrio de Cobijón, parcela 237, polígono 14, de obras de nave agro-ganadera, a instancia de doña Francisca Vázquez González, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 30 de abril de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/4233

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-4506 *Adenda al Informe Ambiental Estratégico, de 7 de noviembre de 2016, de la Modificación Puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, relativa a un cambio normativo de la Ordenanza aplicable en una parcela en Brazomar, mediante la que se estima que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 13 de junio de 2016 se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Castro Urdiales, relativa a un cambio normativo de la Ordenanza aplicable en una parcela en Brazomar, Castro Urdiales, al objeto de modificar la ficha de desarrollo de la ordenación y la normativa del Plan Especial para facilitar su gestión, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El órgano ambiental, analizada la documentación recibida, procedió a realizar el trámite de consultas previas previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, con fecha de 12 de julio de 2016. Finalizada la fase de consultas, y habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, formuló Informe Ambiental Estratégico, de 7 de noviembre de 2016, mediante el que se estima, a los solos efectos ambientales, que la Modificación Puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Castro Urdiales, relativa a un cambio normativo de la ordenanza aplicable en una parcela en Brazomar, Castro Urdiales, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 15 de febrero de 2018, el Ayuntamiento envía escrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística comunicando que pretende realizar ligeras modificaciones sobre la documentación inicial que, en principio, no supondría cambios en las modificaciones pretendidas al objeto de determinar si es necesario tramitar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Por ello el Ayuntamiento envió un Anexo a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual número 23 del PGOU de Castro Urdiales en Brazomar, en el que se exponen las modificaciones: Modificación del trazado de la pasarela que conecta con la vía verde Castro-Traslaviña, supresión de la nueva rotonda de la calle Leonardo Rucabado y creación de una zona verde en la esquina NE de la parcela.

Por ello, con fecha 8 de marzo de 2018, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha trasladado para nuevas consultas el Anexo citado. Dicha consulta se ha realizado al objeto de que las administraciones, organismos y público interesado consultados, se pronuncien sobre si la Modificación Puntual con las modificaciones propuestas debe ser sometida a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica

simplificada, de modo que la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual se realice con todas las garantías ambientales.

1. RESULTADOS DE LA SEGUNDA FASE DE CONSULTAS.

Las consultas y contestaciones recibidas, cuando se han producido, de las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados han sido:

Administración del Estado.

— Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación de fecha 28/03/2018):

Considera que de las modificaciones introducidas en el Anexo tampoco se derivarán efectos ambientales significativos.

Administración de la Comunidad Autónoma.

— Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación de fecha 22/07/2016):

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura informa favorablemente. La Dirección General de Obras Públicas indica que no se encuentran afecciones a las Red de carreteras autonómicas.

— Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y política Social (sin contestación).

— Secretaría General de innovación, Industria, Turismo y Comercio (sin contestación).

— Dirección General de Medio Natural (contestación de fecha 5/03/2018):

Informan que la actuación proyectada no afecta al dominio público forestal, ni a los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000. Así mismo informa que no se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat.

— Dirección General de Medio Ambiente (contestación de fecha 6/03/2018):

La Subdirección General de Aguas no emite informe ya que la modificación no afecta al ámbito de sus competencias. El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación además de indicar la legislación en materia de residuos y suelos contaminados, expone en relación con los suelos contaminados que la información del Anexo no modifica en nada a lo ya informado en fecha 21 de julio de 2016. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no se realiza ninguna sugerencia.

— Dirección General de Urbanismo (contestación de 14/03/2018):

Considera que la Modificación Puntual sigue sin tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

— Dirección General de Cultura (sin contestación).

— Dirección General de Protección Civil y Emergencias (sin contestación).

Público Interesado.

— ARCA (sin contestación).

— SEO-BIRLIFE (sin contestación)

— Ecologistas en Acción (sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

— MARE (sin contestación).

2. VALORACIÓN AMBIENTAL.

La nueva fase de consultas efectuadas no altera la valoración ambiental realizada en su día acerca de la no significatividad de los efectos previsibles sobre el medio ambiente, derivados de la aprobación de la Modificación Puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Castro Urdiales, relativa a un cambio normativo de la ordenanza aplicable en una parcela en Brazomar, Castro Urdiales. En consecuencia, no se modifica la valoración de la fase de consultas, ni la valoración ambiental de la actuación.

3.- CONCLUSIÓN.

La Modificación Puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, según lo expresado en la documentación trasladada por el Ayuntamiento, tienen como finalidad un cambio normativo que afecta a la parcela de referencia catastral número 2621401VP8022S0001PX, definiendo los nuevos límites físicos de la ordenanza aplicable, las alineaciones de la edificación, y la calificación del suelo, con cambio de uso característico productivo a uso comercial.

Sometida la Modificación Puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Castro Urdiales, relativa a un cambio normativo de la Ordenanza aplicable en un parcela en Brazomar, Castro Urdiales, a una segunda fase de consultas, dentro del procedimiento de evaluación ambiental seguido conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados; con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental; y a los solos efectos ambientales, se concluye y reitera que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el Plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Santander, 3 de mayo de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/4506

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-3946 *Resolución de 13 de abril de 2018, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos en Cabezón de la Sal.*

PROYECTO: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
PROMOTOR: BIOGENERA INNOVACIÓN, S. L.
LOCALIZACIÓN: T.M. DE CABEZÓN DE LA SAL.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos promovido por Biogenera Innovación, S. L., queda encuadrado en el grupo 9, letra b) y/o e), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la gestión y tratamiento de residuos, especialmente de residuos biodegradables con potencial energético y la producción de biogás, así como obtención de compost a partir de la recuperación de material, en una planta de biometanización, ubicada dentro del complejo industrial de Reciclados de Cabezón, S. L.

1.2. Descripción del proceso.

Las instalaciones con que cuenta el proyecto, ocupan una superficie de 6.000 m², de las cuales 1.050 m² serán bajo cubierta, y están divididas en zonas con las siguientes características:

1.2.1.- ÁREA DE ACCESO A INSTALACIONES E INSPECCIÓN DE ENTRADA Y PESAJE:

Es la zona de acceso a las instalaciones, hasta su llegada a la báscula de pesaje de 14m. y 40 toneladas, donde se controla el residuo entrante (comprobación de documentación, peso, etc.)

El suelo tanto en esta zona como en el resto de instalaciones, está pavimentado con hormigón.

1.2.2.- ÁREA DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE ENTRADA.

En esta zona se procederá a la descarga y clasificación del residuo y dependiendo de su origen, composición y características, se procederá bien a la alimentación de digestor directamente o, en su caso a pretratamiento.

La zona de recepción se encuentra en nave cubierta y cerrada que permite el acceso mediante puertas, para reducir el impacto oloroso al permanecer abiertas sólo el tiempo estricta-

mente necesario. Se realizará una primera selección de los residuos dependiendo de la fuente de origen. No obstante, una vez el residuo llegue a planta se realizará una selección en función de sus propiedades biológicas, químicas y físicas.

1.2.3.- ÁREA DE TRATAMIENTO.

PRETRATAMIENTO: En esta fase se mezclarán los residuos compatibles y complementarios para conseguir una homogenización de los mismos o bien para dotarles de características físicas y/o biológicas adecuadas para facilitar el tratamiento en los reactores anaerobios. Se realizarán tratamientos como pasteurización, higienización, la hidrólisis ácida o básica, etc.

La higienización se lleva a cabo mediante un sistema de intercambiadores de calor, eliminándose también los residuos no biodegradables, aunque lo habitual será que carezcan de ellos. También se podrá realizar la higienización del efluente en caso de ser necesario.

REACTORES ANAEROBIOS: En principio se prevé la construcción de dos reactores, uno de 300 m³ como reactor piloto para investigación a escala industrial y otro de 3.000 m³.

Los digestores serán de doble pared y estarán calorifugados, siendo del tipo "mezcla completa" combinando las funciones de hidrólisis y metanogénesis en un solo tanque.

La introducción de los sustratos en el reactor se lleva a cabo mediante el equipo de carga, que consta de: mezclador de tornillos, sistema para separación de material no deseable, bomba mezcladora, trituración y equipos auxiliares. La mayoría de sustratos se pueden mezclar entre sí, utilizándose para los sustratos sólidos cargadores de tornillo y para los líquidos estaciones de bombeo a los tanques.

El mantenimiento de la temperatura del digestor se consigue mediante un intercambiador de calor exterior, que tiene un segundo circuito de tuberías por el que circula continuamente una solución acuosa, calentada bien por una caldera auxiliar, o bien por aporte de calor procedente del motor de cogeneración. El circuito agua-agua y la suspensión, nunca entrarán en contacto. La suspensión fresca se mezcla con la suspensión madura (parcialmente digerida), evitando así caídas de productividad del digestor por choque térmico.

Los digestores están equipados con sistemas de seguridad y todos dispondrán de válvulas y apagallamas.

La capacidad de tratamiento se estima en unas 60-67 t/día (unas 25.000 t/año).

SEPARACIÓN SÓLIDO-LÍQUIDO: La separación se realiza mediante un separador tipo tornillo prensa con una criba cilíndrica con un tornillo helicoidal, que comprime la materia sólida expulsando la fracción líquida a través de los orificios de la criba.

GASÓMETRO: En este equipo, de doble membrana, se almacenará el biogás producido en los reactores, garantizándose de esta forma la alimentación al motor de cogeneración.

AFINO DE BIOGÁS: En este equipo se depurará el biogás, eliminando los restos de H₂S y el vapor de agua mediante condensación.

ANTORCHA: La antorcha se instala como medida de seguridad y para evitar emisiones de metano incontrolado a la atmósfera.

1.2.4.- ÁREA DE MADURACIÓN:

En este equipo se realizará la estabilización final del digestato, especialmente en fase líquida, para garantizar una mejor aplicación agrícola, y se terminará de mineralizar la materia orgánica residual del proceso anaerobio.

La fase sólida recibirá un tratamiento de compostación, mezclándose con materia vegetal si fuera necesario. La técnica utilizada para la transformación de la materia orgánica, es el volteo, que se realizará mediante pala cargadora o con un equipo volteador.

La fracción líquida se almacenará en un depósito de maduración de gran tamaño (4.500 m³), donde se logrará la estabilización total de la materia orgánica, antes de su utilización. Una vez estabilizada, esta fracción se destinará a fertirrigación. Se estudiará la posibilidad de aplicación de esta fase líquida, en la fabricación de productos cerámicos que se lleva a cabo en la fábrica adyacente, con el consiguiente ahorro de agua utilizada para el amasado, extrusión, etc.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

1.2.5.- ÁREA DE PRODUCCIÓN DE SUSTRATOS, FERTILIZANTES O TECNOSUELOS: En esta zona, situada bajo cubierta, se realizarán las mezclas de las fracciones estabilizadas en las proporciones preestablecidas mediante el aporte de materias primas o subproductos (serrín, restos de podas, etc.) que complementen las características del sustrato, hasta conseguir las propiedades agronómicas apropiadas para el crecimiento de los cultivos, como niveles de nutrientes (nitrógeno, fósforo y potasio), acidez adecuada y estabilidad de la materia orgánica en las mezclas.

1.2.6.- CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN E INSTALACIONES ELÉCTRICAS: El control de la planta se llevará a cabo desde los cuadros de control y mando. Todos los equipos estarán dotados de sensores y sondas para el control y toma de datos con el fin de posibilitar el adecuado funcionamiento y control de la instalación

1.2.7.- PLANTA DE COGENERACIÓN. Es una instalación de la empresa Reciclados de Cabezón, S. L., ya autorizada y homologada, que será el destino del biogás producido en la planta de biometanización. El principal elemento es un motor de combustión alimentado con el biogás generado en los digestores, purificado y almacenado en el gasómetro. La potencia del motor es de 1,4 MW y dispondrá de todos los elementos de control y protección eléctrica necesarios. El calor generado se aprovechará para calentar los reactores biológicos.

La maquinaria que intervendrá en el proceso de tratamiento, será:

Báscula de 40 t y cabina de control.

Tanques de almacenamiento, unidad de higienización, trituración, mezcla y carga, para recepción y pretratamiento.

Reactor anaerobio calorifugado de 3.000 m³, provisto de agitadores, sistemas de control y automatismos.

Reactor piloto calorifugado de 300 m³, provisto de agitadores, sistemas de control y automatismos.

Bombas de trasiego de residuos y tuberías asociadas.

Conducciones de biogás.

Sistema de tratamiento de gases.

Gasómetro.

Antorcha.

Reactor de maduración: Reactor de 4.500 m³.

Pala cargadora.

Retroexcavadora.

Mezcladora-dosificadora.

Sistemas de control y monitorización.

Los residuos utilizados (para los cuales se solicitará la autorización de gestor) serán aquellos que permiten la producción de biocombustibles, especialmente los biodegradables con potencial energético, procedentes de la industria agroalimentaria, lodos de depuradora biológica, purines u otros de características similares.

En cuanto al origen de los residuos, estos provendrán de lugares y actividades variadas, englobadas en el sector agroalimentario y en el de la gestión de residuos urbanos e industriales.

Por otra parte, el destino de los residuos sometidos a tratamiento es su aplicación agrícola, puesto que después de obtenido el biogás, se obtiene también un producto orgánico estabilizado, o mineralizado con propiedades agronómicas, que permiten su utilización como enmienda, sustrato o fertilizante.

Los residuos que no cumplan con las condiciones que se establezcan, o cumpliendo estas se necesiten mejorar sus propiedades, se complementarán con el aporte de materias primas u otros residuos sustitutivos, para conseguir sustratos y suelos con la estructura organomineral deseada. Los residuos que no puedan ser aprovechados para su aplicación agrícola, serán entregados a gestores autorizados para su tratamiento o eliminación.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Los residuos, su tratamiento, código LER y cantidad que se estima tratar anualmente, bien entendido que se trata de cantidades máximas anuales y que algunos de los residuos no serán tratados de momento en la planta, pero podrían ser tratados en un futuro, son:

CÓDIGO	RESIDUO	TRATAMIENTO	CANT. (t/año)
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza	Digestión anaerobia	100
02 01 02	Residuos de tejidos de animales	Digestión anaerobia	1.000
02 01 03	Residuos de tejidos vegetales	Digestión anaerobia	1.000
02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	Digestión anaerobia	36.000
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza	Digestión anaerobia	100
02 02 02	Residuos de tejidos de animales	Digestión anaerobia	1.000
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Digestión anaerobia	1.000
02 02 04	Lodos de tratamiento in situ de efluentes	Digestión anaerobia	100
02 02 99	Residuos no especificados en otra categoría	Digestión anaerobia	100
02 03 01	Lodos de lavado y limpieza	Digestión anaerobia	100
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Digestión anaerobia	1.000
02 03 05	Lodos para el tratamiento in situ de efluentes	Digestión anaerobia	100
02 03 09	Residuos no especificados en otra categoría	Digestión anaerobia	100
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Digestión anaerobia	100
02 04 99	Residuos no especificados en otra categoría	Digestión anaerobia	100
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Digestión anaerobia	1.000
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Digestión anaerobia	1.000
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría	Digestión anaerobia	100
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Digestión anaerobia	1.000
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Digestión anaerobia	100
02 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	Digestión anaerobia	100
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias	Digestión anaerobia	100
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes	Digestión anaerobia	100
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Digestión anaerobia	1.000
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Digestión anaerobia	100
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría	Digestión anaerobia	100
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	Digestión anaerobia	1.000
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados	Digestión anaerobia	10.000

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CÓDIGO	RESIDUO	TRATAMIENTO	CANT. (t/año)
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	Digestión anaerobia	10.000
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	Digestión anaerobia	25.000
19 05 03	Compost fuera de especificación	Digestión anaerobia	10.000
19 06 03	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	Digestión anaerobia	10.000
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	Digestión anaerobia	25.000
19 06 05	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	Digestión anaerobia	10.000
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	Digestión anaerobia	25.000
19 08 05	Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	Digestión anaerobia	25.000
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11	Digestión anaerobia	25.000
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13	Digestión anaerobia	25.000

En cualquier caso, la cantidad de residuos tratados no superará nunca la cantidad de 75 t/día.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Biogenera Innovación, S. L., y el Órgano Sustantivo, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Tramitación y consultas.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental del proyecto se inició con fecha 16 de enero de 2017, mediante escrito de solicitud de inicio y la documentación que la debe acompañar, recibida por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, como órgano Sustantivo.

Esta documentación resulta de una ampliación de la que tuvo entrada con fecha 24 de agosto del 2016 remitida por el Órgano Sustantivo.

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 21 de marzo de 2017 se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
D.G. del Medio Natural	X
D. G. de Industria, Comercio y Consumo	X
D. G. de Urbanismo	
D. G. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística	
D. G. de Obras Públicas	X
D. G. de Protección Civil y Emergencias	
D. G. de Desarrollo Rural	
Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	X
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Instituto Geológico y Minero de España	
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	X
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales: 22-03/2017.

D. General de Industria, Comercio y Consumo: Registro Entrada E 4412 / 04-04-2017.

D. G. de Obras Públicas: RE 4821 / 10-04-2017.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria: RE 5711 / 28-04-2017.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: RE 6507 / 11-05-2017.

Dirección General de Cultura: RE 4484 / 04/04/2017.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE 6589 / 12/05/2017.

Dirección General del Medio Natural: RE13489 / 20-09-2017.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales: Comunica que no tiene ninguna observación que realizar en el ámbito de su competencia

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: Informa a través del Jefe del Servicio de Ordenación, que la actividad a desarrollar está sujeta a la inscripción en el Registro Industrial de la D.G. de Industria, Comercio y Consumo; que la empresa en las INSTALACIONES DE Cabezón de la Sal no figura inscrita en el Registro Industrial, no teniendo ningún expediente en trámite; y que además le son de aplicación las normativas técnicas que afectan a las instalaciones industriales asociadas a la actividad industrial, concretamente, está sujeto al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y al Reglamento contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Dirección General de Obras Públicas: Informa que las obras se encuentran dentro de la zona de protección de la autovía A-8, y el acceso a la parcela se realiza a través de la carretera nacional N-634, siendo ambas vías competencia del Ministerio de Fomento y no pertenecientes a la Red de Carreteras Autonómicas gestionada por esta Dirección General, por lo que deberá dirigirse al organismo competente.

Dirección General de Carreteras: La D.G. de Carreteras comunica a través del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria que:

1º) Las instalaciones proyectadas afectan de manera directa a las zonas de protección asociadas a la Autovía A-8, por lo cual la documentación que se tramite deberá incluir en sus planos la citada infraestructura y las líneas que limitan la zona de dominio público y servidumbre. Se indica también que la definición geométrica de dichas zonas tiene su inicio en el pie del talud que conforma la explanada de la autovía en la zona, y que en dichas zonas se establecen las limitaciones impuestas en los artículos 29 y siguientes de la precitada Ley y concordantes de su Reglamento General.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

2º) La documentación gráfica deberá incluir así mismo, la denominada línea límite de edificación que se sitúa a 50 m medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. En la zona comprendida entre dicha línea y la calzada de la autovía queda prohibida cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo.

3º) Las actuaciones incluidas en el proyecto requieren autorización administrativa a otorgar por esta demarcación con carácter previo al inicio de las mismas. A tal fin se remitirá la oportuna solicitud, acompañada de la documentación precisa para definir las con exactitud, incluyendo en esa documentación las líneas citadas en los anteriores apartados y garantizando el cumplimiento de las limitaciones legales asociadas.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: La Junta de Gobierno Local informa favorablemente en base al informe del Arquitecto Municipal en el que hace constar que el emplazamiento de la actividad viene calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo rústico de protección ordinaria, que admitiría este tipo de actividad con la oportuna autorización de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Por lo que con dicha autorización el proyecto sería compatible con la ordenación urbanística vigente que es el Plan General de Ordenación Urbana, publicado en el BOC extraordinario de fecha 26 de diciembre de 2013. Además, se señala que la actividad propuesta no presenta impacto ambiental significativo y desarrolla una actividad con efecto positivo sobre el medio ambiente al centrarse en la valorización de residuos extendido a un ámbito comarcal, debiendo valorarse igualmente el efecto sinérgico.

Dirección General de Cultura: Informa, que no hay inconveniente por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que se ejecute el proyecto. Continúa, indicando que si en el transcurso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u otros objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería Educación Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: Informa que la parcela en la que se pretende construir la planta de biometanización se encuentra en la zona de policía del Arroyo de las Navas del Rey que, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, se encuentra en la cuenca vertiente del "Río Saja IV" cuyo objetivo ambiental es mantener el buen estado ecológico y químico alcanzado en 2015. En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación podría afectar a la masa de agua subterránea "Santillana-San Vicente de la Barquera" incluida en el Registro de Zona Protegidas en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento, y cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo.

Considerando, primero, que no se especifica en la documentación si el consumo se realizará de la red de abastecimiento municipal, si dispone de concesión de aprovechamiento de aguas para dicho uso o si pretende realizar un aprovechamiento de aguas, en cuyo caso deberá solicitar una concesión administrativa al Organismo de Cuenca. Segundo, En contradicción con lo afirmado por el promotor y de acuerdo con los antecedentes administrativos, el propietario de los terrenos, Reciclados de Cabezón, s.l., no dispone de autorización ambiental integrada vigente, puesto que los vertidos a dominio público hidráulico derivadas de la actividad sometida a tramitación ambiental no han sido tramitados por este Organismo. Por lo que, en tanto no se emita dicho informe de los vertidos que pudiera generar el nuevo responsable, estos tendrán la consideración de vertidos no autorizados a dominio público hidráulico, pudiendo adoptarse al respecto las actuaciones sancionadoras previstas en el artículo 116.3f de la Ley de Agua (RDL 1/2001, de 20 de julio).

Dirección General del Medio Natural: La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General del Medio Natural, informa:

En relación con el dominio público forestal:

1º) La parcela catastral 8167902UN9986N0001TD está parcialmente incluida dentro del Monte de Utilidad Pública nº 2 "Cabezón", perteneciente al Ayuntamiento de Cabezón.

CVE-2018-3946

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

2º) En el supuesto de que se pretendan realizar nuevas instalaciones en los terrenos pertenecientes al M.U.P. nº 2 "Cabezón" será requisito previo e indispensable la obtención por parte del promotor de una concesión otorgada por esta Administración forestal (artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril, Ley 25/2009, de 22 de diciembre y Ley 21/2015, de 20 de julio).

En relación con el Medio Natural:

1º) Se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

2º) No se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I, de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

Con fecha 9 de junio de 2017 y registro de salida 8799, la Dirección General de Medio Ambiente, requiere del promotor de la actuación, de respuestas a todas las cuestiones planteadas, incluidas concesiones de uso y/o autorizaciones pertinentes, a las que hacen referencia la Demarcación de Carreteras y la Confederación hidrográfica del Cantábrico, con el fin de continuar con el procedimiento de evaluación ambiental.

El promotor hace entrega en la Dirección de Medio Ambiente, el 11 de agosto de 2017 con nº de registro 11323, del documento Respuestas a las administraciones públicas y persona interesadas en proyecto de Planta de Biometanización en Cabezón de la Sal". Se incluye a continuación un resumen de las citadas respuestas:

Respuesta a Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: El promotor afirma que tiene presente la necesidad de la inscripción en el Registro Industrial de la D.G. de Industria, cumpliendo con la normativa que le afecte y la tramitará en su debido momento.

Respuesta a la Dirección General de Carreteras: La Ley 37/2015, de carreteras y concordantes de su Reglamento General establece en su artículo 33, que "la zona de limitación de la edificabilidad. 1. A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a circulación de vehículos en general".

Añade el promotor, que los equipos y construcciones que constituyen la planta quedan ubicados fuera de la zona de limitación a la edificabilidad, e incluye un dibujo demostrativo, concluyendo que las actuaciones incluidas en el proyecto no requieren autorización administrativa por parte de la Dirección General de Carreteras.

Respuesta a Confederación Hidrográfica del Cantábrico: En cuanto a que la parcela en la que se pretende construir la planta de biometanización se encuentra en la zona de policía del Arroyo de las Navas del Rey, responde el promotor: El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en su artículo 9 determina que 1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a los dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo (...). Los equipos y construcciones que constituyen la planta quedan ubicadas fuera de la zona de policía, e incluye un dibujo demostrativo, concluyendo que las actuaciones incluidas en el proyecto no requieren autorización administrativa por parte de la Dirección General de Carreteras.

Por otra parte en cuanto a que la explotación podría afectar a la masa de agua subterránea Santillana-San Vicente de la Barquera, incluida en el Registro de Zonas Protegidas, En el documento ambiental presentado se afirma que (...) las operaciones de tratamiento de residuos a desarrollar (codigestión) no requiere aporte de agua, por lo que las únicas aguas residuales generadas en el desarrollo de la actividad serán las de tipo sanitario procedentes de las oficinas y servicios del personal y las aguas de escorrentía y limpieza general en la superficie ocupada por las instalaciones (...)

CVE-2018-3946

Las aguas residuales de carácter sanitario se conducirán a la red de saneamiento general existente, mientras que las aguas de escorrentía pluvial y de operaciones de limpieza general serán conducidas por gravedad hasta la balsa general de decantación de 400 m³ ya existente también en el complejo industrial de Reciclados de Cabezón, S. L. (...). Se aclara también, por parte del promotor, que el consumo se realizará de la red de abastecimiento municipal.

Finalmente respecto a que en contradicción de lo afirmado por el promotor y de acuerdo con los antecedentes administrativos, el propietario de los terrenos, Reciclados de Cabezón, S. L., no dispone de autorización ambiental integrada vigente, puesto que los vertidos a dominio público hidráulico derivados de la actividad sometida a tramitación ambiental no han sido autorizados por este organismo, el promotor responde: La vigencia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de Reciclados de Cabezón es competencia del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medioambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, estando esta, (según el promotor), vigente.

Por otra parte, la AAI de Reciclados de Cabezón, S. L., se encuentra en proceso de modificación de la misma cara a su adecuación a este proyecto a instancias del Órgano Sustantivo. Entre los documentos o procedimientos a realizar para la modificación de la citada AAI, se encuentra la Autorización de Vertido que actualmente se encuentra en tramitación tal y como reconoce la propia Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Con fecha 15 de noviembre de 2017 y nº de registro E 16644, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, contestación al documento "Respuestas a consultas a las administraciones públicas y personas interesadas en el proyecto de Planta de Biometanización en Cabezón de la Sal", comunicando lo siguiente:

1º: Las zonas de protección asociadas a la autovía A-8, son las denominadas zonas de dominio público, servidumbre y afección definidas geométricamente en los artículos 28 y siguientes de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras. Todas ellas se miden a partir del pie del talud que delimita la arista exterior de la explanación en la zona. Cada una de esas zonas lleva implícita una limitación legal de usos que son los explicitados en dichos artículos. La documentación aportada no define geométricamente ninguna de estas zonas, ni garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Ley en cuanto a limitación de usos.

2º. En el caso de que la zona de servidumbre englobe la línea límite de edificación, deberá estar a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la precitada Ley, haciéndose coincidir la línea límite de edificación con el borde exterior de la zona de servidumbre.

3º Cualquier actividad a desarrollar dentro de las citadas zonas, incluyendo la zona de afección, necesitará autorización administrativa previa de la Demarcación de Carreteras.

La documentación no recoge ninguna de las consideraciones realizadas en su día por esta Demarcación de Carreteras, por lo que deberá corregirse de acuerdo al contenido de los puntos anteriores y remitirse para nuevo informe.

El promotor envía respuesta que se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 5 de enero de 2018 y nº de registro E 142, que procede a dar traslado de dicha respuesta a requerimiento de la Demarcación de Carreteras del Estado, en fecha 12 de enero de 2018 y nº de registro S 323.

Por otra parte, también la Confederación Hidrográfica del Cantábrico remite informe, recibido en la Dirección General de Medio Ambiente el 27 de diciembre de 2017 y nº de registro E 19078, contestando al ya citado documento "Respuesta a consultas a las administraciones públicas y personas interesadas en proyecto de planta de biometanización en Cabezón de la Sal", de la siguiente forma:

Una vez analizada la documentación remitida se señalan las siguientes consideraciones:

Primera: En relación con la ubicación de las instalaciones en zona de policía.

El promotor considera que las instalaciones a construir no se encuentran en zona de policía de cauces y por tanto no requieren de autorización administrativa.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

A este respecto se informa que parte de las instalaciones actualmente existentes, que el promotor prevé emplear, requieren la autorización administrativa de este Organismo de cuenca por estar ubicadas en zona de policía de cauces.

Segunda: En relación con el consumo de agua para la instalación.

El promotor manifiesta en este documento de respuesta que el consumo se realizará de la red de abastecimiento municipal.

Tercera: En relación con los vertidos a dominio público hidráulico.

El promotor señala en el documento de respuestas, que "la vigencia de la AAI es del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales y que la AAI de Reciclados de Cabezón, S. L., se encuentra actualmente en proceso de modificación de cara a su adecuación al presente proyecto.

En relación con lo manifestado por el promotor, se reitera que en tanto no se emita el informe que prevé el artículo 19 de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, los vertidos que pudiera generar el nuevo responsable tendrán la consideración de vertidos no autorizados al dominio público hidráulico, pudiendo adoptarse al respecto las actuaciones sancionadoras previstas en el artículo 116.3f de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

El promotor envía respuesta que se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 2 de marzo de 2018 y nº de registro E 3418, que procede a dar traslado de dicha respuesta a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en fecha 6 de marzo de 2018 con nº de registro S 4087. La citada respuesta señala:

El promotor consciente de las consideraciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, no llevará a cabo ningún aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas, el vertido directo o indirecto de las aguas, así como los usos, obras o actividades que se pretenda llevar a cabo en la zona de policía, sin solicitar antes autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total del área destinada a las instalaciones del proyecto es de 6.000 m², de los cuales 1.050 m² serán bajo cubierta, dentro del complejo industrial de Reciclados de Cabezón, S. L., que cuenta con una superficie total de unos 90.000 m².

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se localiza junto a instalaciones industriales ya existentes (Reciclados de Cabezón, S. L.), sin que por sinergia o acumulación suponga generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: Las operaciones de tratamiento de residuos (codigestión) se realiza sin aporte de agua, y el producto final obtenido (biogás) se destina a la planta de cogeneración de Reciclados de Cabezón, S. L., próxima a la planta de biometanización. Por

CVE-2018-3946

otra parte, las materias primas necesarias para los biodigestores, consisten en todo tipo de residuos con potencial energético, procedentes de la industria agroalimentaria, lodos de depuradora biológica, purines y otros de similares características.

Generación de residuos: Los residuos producidos en la fase de construcción se gestionarán como residuos de construcción y demolición (RCDs) por gestor autorizado. En la fase de funcionamiento tendremos diferentes tipos de residuos: los generados en el proceso de biometanización, que serán reutilizados para diferentes cometidos, los residuos propios del mantenimiento de instalaciones y maquinaria, así como los impropios contenidos en los residuos gestionados, que serán adecuadamente segregados, almacenados y entregados a gestores autorizados. Por tanto, se considera que la generación de residuos, no es significativa.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, no existiendo elementos significativos en el entorno del proyecto.

3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo ocupado y ya degradado por otras instalaciones industriales.

b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: El área ocupada por las instalaciones se encuentra actualmente hormigonada y degradada por la presencia de otras instalaciones fabriles.

c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instalaciones están lejanas a núcleos urbanos con alta densidad demográfica. Aunque próxima a manchas boscosas está en un complejo industrial, no forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la gea y el suelo, el medio hídrico, calidad del aire, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, patrimonio arqueológico y cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles u poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

Asimismo, en el documento ambiental se identifican las principales acciones y elementos que pueden producir impacto, que son:

— Fase de construcción:

En esta fase, se identifican aquellas acciones y elementos que se efectuarán durante las obras de construcción de las infraestructuras o que derivarán de la misma, y que son:

Acondicionamiento de accesos.

Movimientos de tierra necesarios para acondicionar los terrenos en que se ubicará la infraestructura.

Edificaciones para albergar maquinaria, almacén, oficinas, etc.

Instalación de maquinaria fija.

Acondicionamiento de las eras de postratamiento.

Vallado de cierre.

Redes de drenaje.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Cerramiento del área afectada por infraestructura.

Acometida a redes de servicios existentes.

Ajardinamiento en zona afectada.

Tráfico de vehículos y maquinaria.

— Fase de funcionamiento:

En esta fase las acciones que pueden generar impacto ambiental están relacionadas con el tratamiento que se va a efectuar con los residuos.

Tráfico de los vehículos los vehículos de transporte de residuos y de los productos obtenidos de su tratamiento.

Almacenamiento de residuos hasta su tratamiento.

Tratamiento de residuos en las plantas para separar materiales no biodegradables.

Metanización de la materia orgánica y fabricación de compost o fertilizantes en el postratamiento.

Producción de digestato.

Rechazos del tratamiento.

— Fase de abandono:

Las acciones identificadas en esta fase son:

Desmantelamiento de las instalaciones de tratamiento.

Restauración del área afectada por las infraestructuras de tratamiento.

4. Condicionantes ambientales.

Los efectos previsibles sobre el medio ambiente e identificados por el promotor, son:

4.1.- Efectos previsibles sobre la gea y el suelo:

Considerando las características de la actividad a desarrollar y sobre todo su ámbito de actuación (todas las instalaciones y equipos de la planta se ubicarán en el complejo industrial de Reciclados de Cabezón, S. L., no es previsible ningún efecto reseñable derivado de la actuación sobre los procesos geológicos susceptibles de verse afectados (recursos y riesgos geológicos, procesos erosivos, geomorfología...).

4.2.- Efectos sobre el medio hídrico

Los únicos efectos potenciales sobre este medio, de las actividades proyectadas, son de carácter indirecto y consisten en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el vertido de aguas residuales o arrastres de sólidos y sustancias potencialmente contaminantes. El impacto se puede considerar compatible.

Cabe indicar, que las operaciones de tratamiento de residuos a desarrollar (codigestión) no requieren aporte de agua, lo que hace que las únicas aguas residuales generadas en el desarrollo de la actividad, serán las de tipo sanitario procedentes de las oficinas y servicios del personal, así como las de escorrentía y limpieza general en la superficie ocupada por las instalaciones, que pueden arrastrar sólidos y pequeñas cantidades de sustancias potencialmente contaminantes.

Las aguas residuales de carácter sanitario se conducirán a la red de saneamiento general existente, mientras que las aguas de escorrentía pluvial y de operaciones de limpieza general serán conducidas por gravedad hasta la balsa general de decantación de 400 m³ ya existente en el complejo industrial, que posteriormente verterá al arroyo de Las Navas, siempre y cuando esté vigente la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para este vertido.

Por todo lo anterior el impacto sobre el medio hídrico puede considerarse compatible.

4.3.- Efectos sobre la calidad del aire.

En la fase de construcción del proyecto se podrán generar emisiones difusas a la atmósfera (polvo), durante los trabajos de excavación, construcción y montaje de los equipos, aunque serán de magnitud limitada, pues no son necesarios movimientos de tierra significativos al rea-

lizarse las obras en una zona industrial ya urbanizada. También en la fase de funcionamiento podría emitirse polvo por la circulación de la maquinaria y vehículos necesarios para el transporte de los residuos tanto a la planta como en su interior.

En fase de funcionamiento, las principales emisiones a la atmósfera procederán de los gases producidos en el propio proceso de gasificación. Para limitar al máximo la emisión del biogás directamente a la atmósfera, se dispondrá de una antorcha para proceder a su oxidación previa y conversión en dióxido de carbono, cuya contribución al efecto invernadero, es 22 veces inferior a la del metano.

El biogás generado en el proceso, se utilizará en la planta de cogeneración ya existente en Reciclados de Cabezón, S. L. y por lo tanto contribuirá a reducir el consumo actual de gas natural, lo que supondrá que las emisiones a la atmósfera producidas por la cogeneración no se vean modificadas sustancialmente. Los controles periódicos realizados en este foco, contemplados en la Autorización Ambiental Integrada de Reciclados de Cabezón, s.l., deberán ratificar esta previsión y el cumplimiento de los valores límites de emisión autorizados actualmente.

Teniendo en cuenta que la producción de biogás en plantas de biometanización está considerada una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (tipo B), y de acuerdo con el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, previamente a su inicio, se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal y en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otra parte, tanto en la fase de funcionamiento como en la de ejecución (en menor medida), se producirán también emisiones a la atmósfera procedentes de la maquinaria empleada y de los camiones de transporte que acceden a la planta. De cualquier manera, el impacto de estas emisiones se puede considerar comparativamente reducido frente al volumen del tráfico de la zona. Tanto la maquinaria como, los vehículos empleados deberán contar con las certificaciones e inspecciones técnicas correspondientes.

Se producirán también emisiones de olores procedentes de los biorresiduos gestionados, tanto antes de su introducción en el reactor de maduración, como en los reactores anaerobios.

Se considera que el impacto es compatible, pues además de realizarse las operaciones en nave cerrada, la ubicación de la planta se encuentra alejada de áreas habitadas (1,6 Km. al núcleo de Cabezón y 0,4 Km. a la vivienda aislada más próxima).

4.4.- Efectos sobre la vegetación y fauna.

Debido a que la actuación se llevará a cabo dentro de un complejo industrial existente y por lo tanto no hay fauna ni vegetación, ni en el propio complejo industrial ni en su entorno más inmediato, el efecto sobre estos aspectos del medio se prevé compatible, no considerándose necesaria la adopción de medidas preventivas o correctoras.

No obstante, y teniendo en cuenta que en las proximidades de la zona donde se pretende construir la planta existen zonas arboladas, incluyendo plantaciones forestales, se deberán adoptar todo tipo de medidas necesarias frente a la generación y/o proliferación de incendios forestales.

4.5.- Efectos sobre los espacios naturales protegidos.

El desarrollo del proyecto de la planta de biometanización, se realizará íntegramente dentro de los límites del complejo industrial de Reciclados de Cabezón, S. L., lo que implica que no tendrá ningún impacto directo sobre el Monumento Natural de las Secuoyas del Monte Cabezón, que es el que se encuentra más próximo. Además, con respecto a su impacto visual, las instalaciones proyectadas no serán visibles desde este espacio natural debido a la topografía y vegetación existente, por lo que tampoco se producirán efectos reseñables sobre su valor didáctico o recreativo.

4.6.- Efectos sobre el paisaje.

Los efectos previsibles sobre el paisaje están relacionados con la visibilidad de las instalaciones previstas, principalmente de los equipos de mayores dimensiones y por lo tanto de mayor impacto visual (reactores de codigestión y maduración, gasómetro, antorcha, etc.).

Con respecto a este impacto ha de tenerse en cuenta primero, la localización de las instalaciones dentro de un complejo industrial de similares características y mayores dimensiones ya existente y segundo la ubicación de dichas instalaciones en un área de menor visibilidad, obstaculizada ésta por la topografía del terreno, la vegetación arbórea (eucaliptal), taludes y viaducto de la A-8 y las propias instalaciones de Reciclados de Cabezón, S. L. El impacto puede considerarse pues, como compatible.

4.7.- Efectos sobre el cambio climático.

Los efectos del proyecto sobre el cambio climático se consideran de signo positivo puesto que la digestión anaerobia de los residuos supone una reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) respecto a otros tipos de tratamiento y específicamente respecto a su depósito en vertedero, tanto por la minimización en las emisiones de metano (con un efecto invernadero muy superior al CO₂) como por la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

También es más eficiente energéticamente el tratamiento mediante digestión anaerobia de biorresiduos, como los purines o los lodos de EDAR, frente a opciones como su secado, a partir de la combustión de combustibles fósiles como el gas natural.

4.8.- Efectos sobre los bienes materiales y patrimonio arqueológico.

Al no existir bienes u otros elementos de interés cultural en el ámbito de afección del proyecto, el impacto se puede considerar compatible.

4.9.- Efectos sobre la población y la salud humana.

Desde el punto de vista socioeconómico, el impacto sobre la población será positivo, puesto que además de suponer una fuente generadora de empleo y una nueva actividad económica en la zona, supone un servicio a la sociedad consistente en una gestión adecuada de diferentes tipos de residuo. Ahora bien, el desarrollo de la actividad, supone un impacto negativo para la salud humana por las posibles emisiones a la atmósfera, el ruido y los olores.

Con respecto a las emisiones, ya se ha indicado que la alteración que se producirá no es significativa por lo que el impacto se considera compatible.

En cuanto a la generación de ruido, no es previsible que se alcancen los valores límites indicados en la ordenanza municipal reguladora sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, que son 75 dB durante el periodo diurno y 75 dB para el nocturno, en zona industrial. En cualquier caso si se sobrepasasen los límites se adoptarían las medidas correctoras adecuadas.

5.- Medidas preventivas y correctoras.

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a minimizar los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

5.1.- Medidas para la protección de la calidad del aire.

La antorcha prevista es un elemento de seguridad que tiene como misión quemar el biogás generado en los digestores, que no sea consumido en el proceso de valorización en la planta de cogeneración, evitando así la emisión a la atmósfera de un gas con un alto contenido en gases con efecto invernadero (metano).

La maquinaria y vehículos empleados tanto en fase de ejecución como de funcionamiento en el proyecto, estarán sometidos a las inspecciones técnicas reglamentarias, garantizando que no tienen ningún problema de combustión.

Se realizarán los controles periódicos previstos en la normativa vigente en materia de protección de la calidad del aire y/o a lo establecido en la correspondiente autorización administrativa en todos los focos y puntos de emisión a la atmósfera, existentes en la planta.

Si se detectasen valores de ruido (al realizarse mediciones de niveles sonoros) por encima de los permitidos en el entorno de las instalaciones (75 dB en horario diurno y 75 dB en nocturno, según las Ordenanzas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal), se adoptarán las medidas necesarias (silenciadores en las máquinas, aislamiento en naves, etc.).

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

5.2.- Medidas para la protección del medio hídrico.

Todas las aguas residuales generadas en las instalaciones, ya sean de carácter sanitario o de escorrentía, se someterán a tratamiento adecuado. Las sanitarias se verterán a la red de saneamiento general existente en el complejo industrial, y las aguas de escorrentía, tanto las pluviales como las procedentes de las operaciones de limpieza general, serán conducidas hasta la balsa de decantación existente en el complejo industrial, bien para su posterior reutilización o bien para su vertido a cauce público, previa autorización por el organismo competente y cumpliendo los valores límites establecidos en la autorización de vertido. Por otra parte, la impermeabilización de la solera mediante capa de hormigón, además de la ubicación de las instalaciones sobre material con muy baja permeabilidad, constituyen otras medidas de carácter preventivo para evitar la contaminación de las aguas subterráneas.

5.3.- Medidas para la protección del suelo.

Toda la superficie construida de las instalaciones, se encuentra hormigonada o impermeabilizada, para que las sustancias contaminantes que se derramen eventualmente, no se filtren al terreno. De cualquier manera, se dispondrá de medios de recogida (absorbentes) de dichos derrames accidentales e sustancias contaminantes, en las zonas con mayor riesgo de producirse estos.

5.4.- Medidas relacionadas con la generación de residuos.

Los residuos generados, serán correctamente gestionados de acuerdo con su naturaleza tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento.

En fase de construcción, el proyecto deberá incluir el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En fase de funcionamiento, los residuos propios del mantenimiento de las instalaciones y equipos, así como los de oficina, serán adecuadamente segregados, en su caso almacenados, y entregados a gestor autorizado. Los residuos improprios contenidos en los residuos gestionados, recibirán el mismo tratamiento.

Los residuos generados en el propio proceso (biometanización), fundamentalmente el digestato, se reutilizarán para la producción de compost (los de fase sólida) o bien para la fertirrigación y otros posibles usos de carácter industrial (los de fase líquida).

En cualquier caso, se estará a las condiciones establecidas en la normativa sectorial vigente para la producción de compost, fundamentalmente en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, y en el código de buenas prácticas agrarias para la aplicación sobre el terreno.

5.5.- Otras medidas.

5.5.1.- Si se utilizasen subproductos animales no destinados al consumo humano y productos derivados en la planta de biometanización, se cumplirá el protocolo establecido en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, y en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y productos no destinados a consumo humano.

5.5.2.- Se adoptarán todas las medidas necesarias frente a la generación y proliferación de incendios forestales, procurando mantener una franja libre de vegetación arbórea y arbustiva de 50 m. en torno a las instalaciones. Asimismo, se dispondrá de medios de extinción y personal suficiente para controlar los posibles incendios y se mantendrá en adecuadas condiciones de revisión y mantenimiento a maquinaria y vehículos utilizados en la actividad, para evitar un posible fuego de las piezas mecánicas y sistema eléctrico.

5.5.3.- Se pondrá especial cuidado en la limpieza de la superficie exterior de la planta, recogiendo cualquier material o residuo que haya podido dispersarse fuera de las zonas de recepción y almacenamiento.

5.6.- Medidas adicionales.

5.6.1.- Se realizarán medidas de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de conseguir: Limitar el envejecimiento del material, prevenir riesgos ambientales, eliminar riesgos de averías, asegurar el buen estado de funcionamiento de los servicios generales (agua, electricidad, calefacción, etc.), evitar consumos excesivos, suprimir causas de accidente...

CVE-2018-3946

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Mantenimiento preventivo: Programación de inspecciones tanto de funcionamiento, como de seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, calibración, llevados a cabo de forma periódica en base a un plan establecido.

Semanalmente se realizará una limpieza general de las instalaciones en solera, vestuarios y oficinas. En cuanto al mantenimiento de los equipos utilizados para el proceso, se realizará tal y como se exige en sus manuales de mantenimiento.

Mantenimiento correctivo: Este mantenimiento será realizado habitualmente por los suministradores de los equipos.

5.6.2.- Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pueda originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento, a esta Consejería y a los distintos servicios de emergencias, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

Todos los residuos peligrosos que se generen en el desarrollo de la actividad serán gestionados adecuadamente: envases adecuados y etiquetados, almacenamiento bajo cubierta y entrega a gestor autorizado.

Se deberá cumplir el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Si fuese necesario el vaciado y limpieza de los digestores, los sedimentos depositados serán gestionados de acuerdo a sus características (valorización, depósito en vertedero, etc.).

5.6.3.- Toda la zona de actuación ha de ser impermeabilizada con placa de hormigón (aunque el terreno sea arcilloso con muy baja permeabilidad) fundamentalmente en las zonas que sean susceptibles de ser ocupadas por todo o parte del residuo, y dotadas de inclinación suficiente para que las aguas de escorrentía sean conducidas a la red de saneamiento o balsa de decantación. Se debe realizar una revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.

Se realizará una revisión y adecuación, en caso necesario, de las pendientes del suelo y de las canaletas de recogida de aguas.

Se recogerá de forma inmediata con material absorbente (sepiolita) cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre el suelo, para impedir el deterioro y la posible infiltración.

5.6.4.- Si fuese necesario, se realizarán riegos en los acopios. Los lixiviados deberán ser debidamente recogidos y tratados adecuadamente.

5.6.5.- Se realizará un apantallamiento vegetal, con spp arbóreas autóctonas, en el perímetro de la instalación (en las zonas donde no exista), para minimizar los impactos tanto de emisiones, como de ruido, y olor, así como para minorizar el impacto visual.

5.6.6 - Después de la realización de un estudio odorimétrico, si fuese necesario tras el análisis de este, se tomarán las medidas necesarias para minimizar los olores procedentes de las instalaciones, como adición de reactivos en los lodos, aditivos, absorbentes, biofiltros. etc.

5.6.7.- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

6.- Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

Durante la ejecución del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y, en su caso, de abandono, se llevará a cabo un plan de seguimiento o vigilancia con sus correspondientes informes, que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, contenidos en el proyecto, el documento ambiental y en las autorizaciones administrativas correspondientes, con el objetivo de: verificar que la actividad se ajusta al proyecto

CVE-2018-3946

autorizado, verificar la exactitud y grado de corrección de la evaluación ambiental realizada, verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.

El órgano sustantivo es el responsable de la autorización de la actividad y de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, tanto por el promotor, como las adicionales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente y otros Organismos Públicos.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, dentro del organigrama de la empresa explotadora de la planta de biometanización. Este responsable será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el PVA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cunado menos minimizar la acción causante.

Programa:

Calidad del aire: Se realizarán los controles previstos en la normativa vigente de la protección de la calidad del aire y establecidos en la Autorización Ambiental Integrada (AAI), de todos los puntos y emisiones de la planta.

En el plazo de seis meses a partir del comienzo de la actividad, se realizará un estudio odométrico, realizándose las acciones pertinentes para la corrección del impacto indicadas en el punto 5.6.4 de las medidas correctoras adicionales. Se realizarán nuevos estudios cuando la Dirección General de Medio Ambiente lo considere necesario.

Nivel sonoro y vibraciones: Se realizará un estudio del nivel sonoro en el entorno de la planta, al iniciarse la actividad. Este estudio se repetirá anualmente durante los 2 años siguientes. Los umbrales máximos admitidos serán los estipulados en la Ordenanza Municipal de Cabezón de la Sal (75 dB en periodo diurno y 75 dB en periodo nocturno para zonas industriales).

Vertidos: El control y seguimiento de los vertidos de las aguas de escorrentía y limpieza tras su paso por la balsa de decantación existente en el complejo industrial de Reciclados de Cabezón, S.L., se realizará mediante los controles periódicos realizados en el punto de vertido final (tras su autorización por el Organismo de Cuenca de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico) en el marco de la Autorización Ambiental Integrada del complejo industrial de Reciclados de Cabezón, s.l. Estos controles periódicos se llevarán a cabo por una entidad colaboradora de la administración, y en ellos se verán reflejados los parámetros contemplados en la autorización del vertido.

Limpieza general de las instalaciones: Se comprobará el estado de limpieza de las instalaciones, especialmente las superficies exteriores y los viales de acceso, vigilando la eventual aparición de residuos y procediendo, en su caso, a su limpieza inmediata.

Se verificará continuamente el estado del pavimento en la superficie ocupada por las instalaciones, y que se produce la adecuada recogida y conducción de las aguas de escorrentía y limpieza hasta la balsa de decantación.

Gestión de residuos: Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad, se gestionarán mediante gestores debidamente autorizados, almacenándolos en caso necesario, hasta su retirada, en un punto limpio habilitado bajo cubierta, en las condiciones de seguridad

previstas en la normativa sectorial. El responsable ambiental llevará un registro de todas las operaciones de gestión de los residuos, incluidos los documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. Esta documentación estará incluida en los informes periódicos que se evacuarán en el marco del PVA.

GENERACIÓN DE INFORMES:

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución; durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bienales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, contaminación odorífica protección del agua, gestión de residuos, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y AA. AA., y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos, promovido por BIOGENERA INNOVACIÓN, S. L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 18 de abril de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2018/3946](#)

CVE-2018-3946

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-4487 *Autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre del litoral de Cantabria de las aguas residuales urbanas procedentes de la Estación Depuradora de Agua Residual (E.D.A.R.) de Quijano de Piélagos, término municipal de Piélagos.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre, así como del artículo 19 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139, de 21 de julio de 2009, se somete a información pública, la "AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL LITORAL DE CANTABRIA, DEL MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ADAPTACIÓN DE LA E.D.A.R. DE QUIJANO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA DEL PISUEÑA Y DEL SANEAMIENTO DEL ALTO PAS", promovida por la Dirección General de Medio Ambiente pasando a ser el titular del vertido la Sociedad Mercantil Pública MARE, como Gestora de las instalaciones del Sistema de Saneamiento de la Cuenca Media del Pisueña y de la Cuenca del Pas, así como de la EDAR de Quijano.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, C/ Lealtad, nº 24, 4º, de Santander, y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2018.
El subdirector general de Aguas,
José Fernández Ruiz.

2018/4487

CVE-2018-4487

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-4507 *Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos AIOT-004/2016, en el término municipal de Cabezón de la Sal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en virtud del artículo 48, la Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra inserta en la página web del Gobierno de Cantabria: <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-medio-ambiente>.

Resolución por la que se autoriza la instalación y operación de tratamiento de residuos a la empresa Biogenera Innovación, S. L. (expediente AIOT-004/2016) en la localidad de Cabezón de la Sal.

Santander, 8 de mayo de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/4507

CVE-2018-4507

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-4494 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Ascan servicio de limpieza viaria, recogida de residuos, limpieza de sumideros, contenerización y transporte a la planta de tratamiento de todos los residuos del municipio de Noja, para el periodo 2014-2016.*

Código 39003432012010.

Con fecha 15 de febrero de 2017 la Dirección General de Trabajo emitió la siguiente Resolución:

"Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa ASCAN SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS, CONTENERIZACIÓN Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE TODOS LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE NOJA, para los años 2014, 2015 y 2016 suscrito con fecha 20 de octubre de 2015, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria".

Advertido error al no haberse procedido a su publicación en el momento en que se dictó la Resolución, se procede a subsanar el mismo, y en consecuencia,

SE ACUERDA

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el texto del Convenio Colectivo, retrotrayendo sus efectos al 15 de febrero de 2017, fecha de inscripción del mismo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONVENIO COLECTIVO LABORAL

ASCAN SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS, CONTENERIZACIÓN Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE TODOS LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE NOJA, PARA LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la empresa ASCAN EMPRESA CONSTRUCTURA Y DE GESTION, S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo del Servicio de Limpieza Viaria Recogida de Residuos, Limpieza de Sumideros, Contenerización y Transporte a la Planta de Tratamiento de todos los residuos del Municipio de Noja – Cantabria, siendo de aplicación exclusiva en dicho servicio.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, excepto en lo referente al art. 35.1 que lo será a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOC de Cantabria.

Tendrá vigencia de tres años, es decir, desde 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, caducando al término de su vigencia.

El convenio podrá ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la expiración de su vigencia. Si no se efectúa dicha denuncia en el plazo establecido, se entenderá prorrogado por un año más.

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN SALARIAL

La tabla salarial correspondiente al primer año de vigencia, es decir 2014, queda reflejada en el anexo del presente convenio.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2015, se conviene un incremento salarial para todos los conceptos, igual al 0%.

Para el tercer año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2016 se conviene un incremento salarial para todos los conceptos, excepto Plus de Actividad y Plus Transporte, igual al I.P.C. establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 2015 y correspondiente a ese año, y en caso de resultar negativo se establecerá un incremento del 0%.

ARTÍCULO 4.- GARANTÍA ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

1. Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

2. Las retribuciones y demás condiciones establecidas en éste Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribución o mejora de las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o de cualquier orden o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.
3. Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, sin que pueda acudir a otro texto Legal o Convencional para variar lo que está pactado en el mismo.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos personas, un representante de la empresa y el que lo sea en cada momento de los trabajadores.

Cada una de las partes podrá dotarse de asesores, con voz pero sin voto.

Funciones y procedimientos. La Comisión paritaria a que se refiere este artículo tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio. b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio. c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio. d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión mixta será el de las oficinas de la empresa, sitas en la Calle Cesar Llamazares, 4 de Santander, o en el propio centro de trabajo sito en Noja.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan. El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo judicial al que se haya planteado. Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el **Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos colectivos de Cantabria**, con las particularidades establecidas en este Convenio.

**ARTICULO 5. BIS.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ADHESIÓN Y SOMETIMIENTO AL
ACUERDO INTERPROFESIONAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS
DE CANTABRIA.**

Para la solución de los conflictos laborales, las partes acuerdan la adhesión y sometimiento con carácter previo a cualquier otro medio a la intervención del ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria.

En especial, las partes se obligan a solicitar la mediación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición de cualquier conflicto colectivo o la convocatoria de una huelga. En supuesto de convocatoria de huelga deberá presentarse ante el ORECLA con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo de la huelga.

Se someterán al ORECLA las discrepancias surgidas para la no aplicación de las condiciones de trabajo o periodos de consultas a que se refieren los artículos 40, 41, 47, 51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO II
INGRESOS Y CONTRATOS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 6.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado. Asimismo, se entregará copia básica del contrato a los representantes de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 7.- MODALIDADES DE CONTRATO

La contratación de personal para cubrir puestos vacantes, en su caso, o de nueva creación se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación o prórroga, se registrará por la legislación vigente, según la modalidad de que se trate.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ARTÍCULO 8.- CONTRATOS DE TRABAJO

Para la recogida de basuras y transporte a vertedero de la zona Central y Oriental de Cantabria, la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Noja han formalizado y suscrito un contrato en el que figuran los trabajos a realizar por la Empresa.

ARTÍCULO 9.- RESCISIÓN VOLUNTARIA

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

ARTÍCULO 10.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La Empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podría proceder a cambiar de turno al trabajador más idóneo.

ARTÍCULO 11.- JUBILACIÓN A LOS 64 AÑOS

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente convenio, la Empresa se compromete a sustituir a dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establezca en la normativa vigente.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL, DEFINICIÓN, PROMOCIÓN Y ASCENSOS

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN

El sistema de clasificación será el establecido en el Capítulo V del Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30-07-2013)

A estos efectos, y según el artículo 22, párrafo tercero del referido convenio, el personal afectado por el presente Convenio se entiende clasificado, en los siguientes grupos:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
Categoría Profesional: Encargado

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.
 - Categoría profesional: Conductor
 - Categoría profesional: Peón Especialista
 - Categoría profesional: Peón

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren, o de aumentar las mismas.

ARTÍCULO 13.- DEFINICIÓN DEL PERSONAL

— Encargado: Es el que tiene a su cargo el mando sobre el resto del personal de categoría inferior, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior, de existir, en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

— Conductor: En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

— Peón especialista: El dedicado a diversas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. A estos efectos, se entiende que entran dentro de sus funciones el manejar máquinas herramientas, sierras mecánicas, podadoras y cualquier otra máquina del servicio similar.

Ocasionalmente, en caso de necesidad, y de disponer de permiso para ello, podrá manejar camiones.

— Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo y utilizar, si fuese preciso, máquinas-herramientas para un mejor desempeño del trabajo.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ARTÍCULO 14.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la Empresa, afectado por el presente Convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta y en este orden, formación, méritos, antigüedad del trabajador así como las facultades organizativas de la Empresa, no renunciando esta a contratar personal de fuera. Los puestos de Capataz y/o Encargado o cualquier otro que implique mando, siempre serán de libre designación de la empresa.

Así mismo, se utilizara el procedimiento anterior, cuando se produzcan vacantes temporales motivadas por causas imprevistas, como incapacidades temporales, excedencias... etc.

ARTÍCULO 15.- ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

La organización del trabajo es facultad del empresario, o persona en quien éste delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

CAPÍTULO IV JORNADA, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 16.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales de trabajo efectivo.

En todo caso, la jornada no será superior a la que en cada momento establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 17.- RECUPERACIÓN DE HORAS NO TRABAJADAS

Acordada la suspensión del trabajo entre la empresa y representantes legales de los trabajadores, o en su defecto por el portavoz de la mayoría motivada por inclemencias atmosféricas, abonará a los trabajadores el salario de este Convenio correspondiente a las horas o días perdidos por este motivo.

No se considerarán incluidas en esta disposición aquellas suspensiones del trabajo que se realicen por tiempo indefinido por no permitir el desarrollo normal del mismo la situación climatológica de la Región en determinadas épocas del año.

ARTÍCULO 18.- HORARIO

El horario de trabajo será indicado en el correspondiente calendario laboral. Dado el carácter de público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio.

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Dicho tiempo será de quince minutos para todos los servicios.

ARTÍCULO 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y tiempo previstos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Durante un día en caso de matrimonio de padres, hijos naturales o políticos y nietos.

h) Para los trabajadores con categoría de conductor, afectos a este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

ARTÍCULO 20.- PERMISOS SIN RETRIBUIR

La empresa podrá conceder a los trabajadores cuatro días de permiso al año sin retribución alguna, para lo cual tendrá que solicitarlo de la Empresa con cuatro días de antelación. Las peticiones solo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla siempre y cuando no coincidan con Semana Santa y los meses de julio, agosto y septiembre.

También se concederán permisos para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención del título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

ARTÍCULO 21.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a treinta días de vacaciones retribuidas, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. En ambos casos el período de vacaciones se entiende que son naturales. El período de disfrute estará comprendido entre enero-junio y octubre-diciembre, confeccionándose, a los efectos de disfrute, el oportuno calendario entre el representante de la Empresa y el de los trabajadores, como máximo antes del 30 de octubre del año anterior a su disfrute, teniendo en cuenta, para ello, las necesidades del servicio.

La retribución de las mismas se efectuará como si el trabajador estuviese trabajando, sin computar, en ningún caso, horas extraordinarias y plus de transporte.

El trabajador que no haya podido disfrutar de toda o parte de sus Vacaciones Anuales Retribuidas por haber estado de Baja por Enfermedad o Maternidad, conserva el derecho a disfrutar las Vacaciones Anuales Retribuidas aún después de finalizar el año natural.

Si finalizada la baja por enfermedad o maternidad, fuera imposible disfrutar las Vacaciones, por haber finalizado la relación laboral, el trabajador tiene derecho a Compensación Económica equivalente a sus retribuciones ordinarias.

ARTÍCULO 22.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ARTÍCULO 23.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría al que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.
2. Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente, al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación, y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.
3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos previos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.
4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.
5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

ARTÍCULO 24.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 25.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la Tabla Salarial anexa, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 26.- SALARIO BASE

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

ARTÍCULO 27.- PLUS DE ACTIVIDAD

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que se señala para cada categoría y actividad en la tabla salarial anexa, permaneciendo invariable durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 28.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad queda establecido según Anexo, de forma que a partir del tercer año de antigüedad, se percibirá un 3% sobre el salario base, incrementándose anualmente en un 1% y hasta un máximo total de un 15%, al cumplir a los 15 años de antigüedad en la empresa.

Respecto de aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio viniesen percibiendo un porcentaje igual o inferior al 15%, pero superior a la que les correspondería de aplicar los párrafos anteriores, quedará congelado su porcentaje hasta que por las reglas de este artículo la igualan o superen.

Respecto de aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio viniesen percibiendo un porcentaje superior al 15%, quedará congelado su importe hasta que por las reglas de este artículo la igualan o superen.

Cuando como consecuencia del cambio del porcentaje se produzca un incremento retributivo por este concepto, éste se comenzará a abonar dentro del mes siguiente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 29.- PENOSIDAD

A los trabajadores con categoría de peón o peón especialista que ejecuten las labores de limpieza o recogida de basuras se les abonará, por penosidad, una bonificación por día efectivamente trabajado, cuyo importe será del 20% del salario base fijado en cada momento.

ARTÍCULO 30.- PLUS DE TRANSPORTE

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de Transporte, cuyo importe figura en la Tabla Salarial anexa, permaneciendo invariable durante la vigencia de este convenio.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ARTÍCULO 31.- RETRIBUCIÓN EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Por el trabajo en domingos se abonará la cuantía que se determina en el anexo para cada una de las categorías, teniendo el trabajador, además, el derecho a disfrutar de un día de descanso.

Para el caso de trabajos en festivos el trabajador podrá optar entre disfrutar de un día de descanso dentro de los dos meses siguientes, que no podrá ser en domingo o festivo, o percibir la cuantía que se determina en el anexo para cada una de las categorías.

En este último caso, donde se puede producir un exceso de jornada, se acuerda expresamente que la cuantía del anexo dividido entre el número de horas (6 1/2 horas) es el valor de la hora extra para este específico supuesto, rigiéndose las demás por el artículo 34.

La retribución por domingos o Festivos permanecerá invariable durante la vigencia de este convenio

San Martín de Porres, Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos.

ARTÍCULO 32.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

A- Denominación. Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente convenio tendrán la denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

B- Cuantía: Será la equivalente a 30 días de salario base, adicionándose el complemento de antigüedad que corresponda a dichos días, en la Pagas de verano y Navidad, y a 15 días en la paga de Beneficios.

C- Devengos: Todas las pagas se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican:

- Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

D- Abono de pagas: Las pagas anteriormente citadas se abonarán en las siguientes fechas:

- Paga de Verano: Antes del 20 de junio.
- Paga de Navidad: Antes del 20 de diciembre.
- Paga de Beneficios: Antes del 20 de marzo.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ARTÍCULO 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter de servicio público de las actividades a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, entre las cuales se considerarán las siguientes:

A- Las motivadas por ausencias imprevistas, períodos punta de producción, necesidades imperiosas del servicio u otras circunstancias derivadas de las actividades a realizar.

B- Trabajos en días Festivos.

El valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se determina en el Anexo adjunto a este Convenio, permaneciendo invariable durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 34.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este servicio, mediante transferencia bancaria o modalidad similar, antes del día 8 del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE E INCAPACIDAD

La empresa suscribirá Póliza de Seguros que permita a cada trabajador las indemnizaciones que se especifiquen en las contingencias siguientes, aplicándose a partir del día siguiente de la publicación en el BOC de Cantabria:

— Muerte por accidente derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional. Su cuantía será de 42.070,00 € durante todos los años de vigencia de este convenio.

— Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de trabajo. Su cuantía será de 42.070,00 € durante todos los años de vigencia de este convenio.

— Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo. Su cuantía será de 42.070,00 € durante todos los años de vigencia de este convenio.

En cualquier supuesto se requerirá para la determinación de la Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, la expresa declaración de tal por la Dirección Provincial del INSS o Juzgado de lo Social.

En cada una de estas contingencias la determinación de la Indemnización a percibir se fijará en función de lo pactado en el Convenio vigente, en el momento del hecho causante.

En caso de muerte la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de los trabajadores, mientras que en caso de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez la indemnización corresponderá al trabajador afectado.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

ARTÍCULO 36.- REVISIÓN MÉDICA

La empresa realizará un reconocimiento anual a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

ARTÍCULO 37.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa adoptará las medidas de Seguridad e Higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación a observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

ARTÍCULO 38.- ACCIDENTE DE TRÁFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor causara algún accidente no temerario, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme.

Las decisiones que tome la Empresa cuando la sentencia sea firme serán comunicadas a los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 39.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa, con la duración que se especifica para cada prenda según se detalla por categoría:

CONDUCTORES	UNIDADES	DURACIÓN
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses

PEONES	UNIDADES	DURACIÓN
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses
Traje de Agua	1	12 Meses
Guantes anticorte	1	24 Meses

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

Las prendas que componen el traje de agua se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

ARTÍCULO 40.- SUBROGACION DE PERSONAL

El cambio de la contrata afectada por el presente Convenio, conllevará la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30-07-2013).

ARTÍCULO 41.- DERECHO SUPLETORIO

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

**ANEXO
TABLAS SALARIALES AÑO 2014 Y 2015**

CATEGORIAS	Salario Base	Plus. Transporte	Plus. Actividad	Plus Penoso	Plus Domingo o Festivo	Hora Extra
ENCARGADO	38,80		14,97		94,00	
CONDUCTOR	30,88	4,35	9,18		80,00	12,00
PEÓN ESPECIALISTA	28,54	4,35	6,23	5,71	80,00	12,00
PEÓN	28,54	4,35	4,94	5,71	80,00	12,00
ANTIGÜEDAD						
AÑO 3	3% S/S.B.					
AÑO 4	4% S/S.B.					
AÑO 5	5% S/S.B.					
AÑO 6	6% S/S.B.					
AÑO 7	7% S/S.B.					
AÑO 8	8% S/S.B.					
AÑO 9	9% S/S.B.					
AÑO 10	10% S/S.B.					
AÑO 11	11% S/S.B.					
AÑO 12	12% S/S.B.					
AÑO 13	13% S/S.B.					
AÑO 14	14% S/S.B.					
AÑO 15	15% S/S.B.					

2018/4494

CVE-2018-4494

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-4495 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato del Metal de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.*

Se ha presentado, en fecha 24 de abril de 2018, solicitud de depósito de la modificación de Estatutos del Sindicato del Metal de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (Depósito número 39000135), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por todos los trabajadores que desempeñan su actividad profesional en el sector del metal, siendo los firmantes del Acta de Modificación Estatutaria don Eduardo Gutiérrez del Río, con DNI número 72020835S, y doña Carmen Salamanca Gordovil, con DNI número 72025115V, presidente y secretaria de Actas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato del Metal de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/4495

CVE-2018-4495

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-4496 *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato Único de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.*

Se ha presentado, en fecha 24 de abril de 2018, solicitud de depósito de la modificación de Estatutos del Sindicato Único de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo (Depósito número 39000133), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por todos los trabajadores manuales o intelectuales, en activo o desempleo y jubilados, así como los trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo, siendo los firmantes del Acta de Modificación Estatutaria doña María Virginia Prieto, con DNI número 13744412B, doña Sara Rodríguez de la Iglesia, con DNI número 13789768A y doña María Mercedes del Campo, con DNI número 72046376A, presidenta, secretaria de Actas y secretaria de Palabras y Escrutinio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito de modificación de los Estatutos del Sindicato Único de la Confederación Territorial de Cantabria de la Confederación General del Trabajo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/4496

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-4505 *Resolución de 10 de mayo de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de abril de 2018, al amparo de este Decreto:

Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de Piragüismo y de Montaña y Escalada denominado "Brenes Escuela Deportiva de Régimen Especial Cantabria (BEDREC)" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019681.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Brenes Escuela Deportiva de Régimen Especial Cantabria (BEDREC)".

Titular: Brenes XXI, S. L.

Domicilio: Calle La Llanilla, 102.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Piragüismo en las especialidades de Piragüismo de Aguas Tranquilas y Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas.

Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares para cada una de las especialidades, en turno vespertino.

b) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Deportes de Montaña y Escalada en las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada.

Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares para cada una de las tres especialidades, en turno vespertino.

El Centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

Santander, 10 de mayo de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2018/4505

CVE-2018-4505

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-4572 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel de tres estrellas en el Paseo Barón de Adzaneta, 17.*

Solicitada por SALLENDE TURISMO, S. L., licencia de actividad para hotel de tres estrellas, que se desarrollará en el establecimiento sito en el Paseo Barón de Adzaneta, número 17, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 11 de mayo de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/4572

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-4160 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en calle El Muelle, 25. Expediente 379/18.*

Por doña María Isabel Cruz Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante "El Duomo de Mariely" en calle El Muelle, número 25, Suances, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Suances, 20 de abril de 2018.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2018/4160

CVE-2018-4160

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2018-4529 *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Allén del Hoyo cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2016, dicho Inventario queda definitivamente aprobado con fecha 15 de marzo de 2017 al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

En este mismo acto se acuerda la publicación de la relación de bienes en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la remisión de una copia del Inventario a cada una de las administraciones correspondientes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOC.

Allén del Hoyo, 15 de marzo de 2017.

El presidente,

Juan Crespo Pelayo.

INVENTARIO DE BIENES DE LA ELM DE ALLÉN DEL HOYO

1.A: INMUEBLES URBANOS

NÚMERO	SITUACIÓN	POLÍG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CATASTRO			
					PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
					SUP/M ²	VALOR/€	SUP/M ²	VALOR/€
1A.01.001	ALLÉN DEL HOYO 11			8035801VN2583N0001MO	150	613,61	114	8.201,27
1A.01.002	LAS HERAS			-----	-----	-----	-----	-----
1A.01.003	LAVADERO ALLÉN DEL HOYO			-----	-----	-----	-----	-----
1A.01.004	PILÓN CALLE MAYOR			-----	-----	-----	-----	-----
1A.01.005	PILÓN CALLE CORVEJO			-----	-----	-----	-----	-----

CVE-2018-4529

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

1.B: INMUEBLES RÚSTICOS

NÚMERO	SITUACIÓN	POLÍG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CATASTRO			
					PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
					SUP/M ²	VALOR/€	SUP/M ²	VALOR/€
1B.01.001	CUESTA	2	2	39094A002000020000XW	856.417	16.599,58		
1B.01.002	ARREFLAN	2	302	39094A002003020000XF	648	0,49		
1B.01.003	EL HAYA	2	396	39094A002003960000XL	562	22,66		
1B.01.004	BLANCADA	3	315	39094A003003150000XR	122.304	4.954,08		
1B.01.005	RELACOTE	3	363	39094A003003630000XW	10.077	9,92		
1B.01.006	LA COTORRA	3	488	39094A003004880000XH	2.178	2,07		
1B.01.007	EL BORCO	3	599	39094A003005990000XM	771	0,68		
1B.01.008	COMÚN	4	5	39094A004000050000XD	15.767	119,63		
1B.01.009	COMÚN	4	6	39094A004000060000XX	28.821	218,78		
1B.01.010	LA RUELA	301	68	39094A301000680000ET	3.806	3,71		
1B.01.011	LA COTORRA	301	5212	39094A301052120000EF	6.579	6,54		
1B.01.012	ENAL	301	5240	39094A301052400000EQ	8.004	7,99		
1B.01.013	RELACOTE	301	5353	39094A301053530000EE	38.885	39,23		

1.C: VÍAS PÚBLICAS

NÚMERO	SITUACIÓN	POLÍG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CATASTRO			
					PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
					SUP/M ²	VALOR/€	SUP/M ²	VALOR/€
1C.01.001	ALLÉN DEL HOYO	301	9001	39094A301090010000EM				
1C.01.002	ALLÉN DEL HOYO	301	9002	39094A301090020000EO				
1C.01.003	ALLÉN DEL HOYO	301	9003	39094A301090030000EK				
1C.01.004	ALLÉN DEL HOYO	301	9005	39094A301090050000ED				
1C.01.005	ALLÉN DEL HOYO	301	9006	39094A301090060000EX				

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

7: OTROS MUEBLES

NÚMERO	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR/€	
				UD.	TOTAL
7A.01.001	CASA CONCEJO	SILLA DE MADERA PLEGABLE	10	20	200
7A.01.002	CASA CONCEJO	SILLA DE PLÁSTICO	12	20	240
7A.01.003	CASA CONCEJO	BANCO DE MADERA	2	30	60
7A.01.004	CASA CONCEJO	MESA DE MERENDERO	2	80	160
7A.01.005	CASA CONCEJO	SILLA CON RESPALDO	10	30	300
7A.01.006	CASA CONCEJO	MESA CUADRADA 80X80	8	40	320

2018/4529

CVE-2018-4529

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 97

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2018-4526 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salces, en su reunión de 14 de abril de 2018 el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del ELM de Salces, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salces, 14 de abril de 2018.

El presidente,

Andrés de la Pinta.

2018/4526

CVE-2018-4526

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-4352 *Notificación de sentencia 178/2017 en procedimiento ordinario 296/2016.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N 10, frente a HERENCIA YACENTE DE CARMEN COS CASTILLO, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 178/2017

En Laredo, a 11 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, D.ª Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 296/16, a instancias del procurador de los tribunales D. Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚMERO 10, DE LAREDO, asistida por el letrado D. Íñigo Bengoa Legorburu, contra LA HERENCIA YACENTE DE D.ª CARMEN COS CASTILLO (en rebeldía procesal).

FALLO

Que ESTIMO la demanda presentada por el procurador de los tribunales D. Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Plaza de la Constitución, número 10, de Laredo, y condeno a la herencia yacente de D.ª Carmen Cos Castillo a pagar a la actora la cantidad de 13.243,05 euros de principal, así como las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE CARMEN COS CASTILLO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 30 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/4352

CVE-2018-4352